BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.824 EDICION DE 108 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, jueves 24 de Julio de 1947

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947. Art. 5.°).

SE FACULTA LA VENTA LIBRE DE AUTOMOVILES

Buenos Aires, 21 de Julio de 1947.

Decreto Nº 21.281|47.

Visto lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de racionamiento de automotores dispuesto por Decretos números 115.992|42. 8.470|46 y 12.843|46, ha permitido satisfacer los requerimientos más imperiosos de las entidades y personas con prioridades reconocidas por sus actividades de beneficio general;

Que asimismo, se ha cumplido la adjudicación de unidades a los solicitantes con mayor antigüedad en sus pedidos;

Que si bien la demanda es aún superior a la oferta, se ha logrado en gran parte la finalidad de asegurar esos elementos a los usuarios que más los necesitaban;

Que en consecuencia se estima oportuno levantar las restricciones que se mantenían a la libre comercialización de algunas marcas de automotores, encomendando a los importadores y agentes la atención directa de los pedidos de su clientela;

Que, no obstante, deberán subsistir y disponerse las medidas que permitan mantener un efectivo control sobre los precios;

Por ello, atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio y en uso de las atribuciones que le confieren las leyes 12.830 y 12.983;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase la Secretaría de Industria y Comercio, a partir de la fecha, a levantar el racionamiento de automotores dispuesto por los Decretos Nros. 115.992|42, 8.470|43 y 12.843|46, autorizando la venta libre de aquellas marcas que hayan atendido las adjudicaciones expedidas hasta el presente por dicho Departamento de Estado.

Art. 2º — Decláranse precios máximos de los importadores a agentes y de revendedores al público, los vigentes en todas las marcas, modelos y tipos al día 30 de Junio de 1947. Para las unidades de marca, modelo o tipo distinto a los introducidos a esa fecha, facúltase a la Secretaría de Industria y Comercio para determinarlos como asimismo, a modificar los precios máximos de automotores, cuando así corresponda.

Art. 3º — Los automotores obtenidos en virtud del presente decreto no podrán ser transferidos por un año, a partir de la fecha de entrega.

Art. 4º — Cualquier transgresión a las prescripciones del presente decreto, será reprimida con las sanciones establecidas por las Leyes números 12.830 y 12.983.

Art. 5º — Encomiéndase a la Policía Federal el contralor, vigilancia, inspección y represión de las infracciones que se cometan en violación al presente decreto.

Art. 6º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Nombran el Presidente del Consejo Economico

Sr. Miguel Miranda

Buenos Aires, 16 de Julio de 1947.

— 20.573|47 —

Visto las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1º y 10º de la Constitución Nacional y el Decreto número 20.447|47,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Miguel Miranda presidente del Consejo Económico Nacional, con jerarquía de Ministro Secretario de Estado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

NOMBRAN NUEVO PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL

Buenos Aires, 17 de Julio de 1947.

— 20.735|47 —

Visto la renuncia presentada por el señor Miguel Miranda a la Presidencia del Banco Central de la República Argentina, para ocupar la del Consejo Económico Nacional y lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 12.962, Sección IIIa.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel Miranda a la presidencia del Banco Central de la República Argentina y dase las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase Presidente del Banco Central de la República Argentina al señor Domingo Orlando Maroglio (Clase 1902, Matrícula Nº 208.046, D. M. 1), hasta completar el período legal para que fuera designado el señor Miguel Miranda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Crean Cargos en Establecimientos de Enseñanza en la Prov. de Córdoba

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947

Decreto Nº 20.249|47

VISTO:

La necesidad de asignar diversos cargos administrativos y de servicio a la Escuela Nacional de Artes y Oficios y al Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba), y

CONSIDERANDO:

Que para un mejor desenvolvimiento de las tareas administrativas que gravitan en beneficio de la enseñanza en cuanto a su organización y desarrollo se refiere, es de imprescindible necesidad dotar a los citados establecimientos de los cargos que le son necesarios;

Que asimismo, no debe descuidarse la atención que requiere el importante edificio —recientemente habilitado— que ocupan las referidas casas de estudio, siendo para ello conveniente asignarles el respectivo personal de servicio (Ordenanzas, Jardineros y Encargados del Campo de Deportes);

Que el Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947, asigna en el Inciso 19, Partida 7, créditos suficientes para atender las creaciones de los servicios de referencia,

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Créase para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que a continuación se mencionan, los cargos que a cada uno se determina:

Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba)

		m$n.
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional.		
2 Auxiliar 8º (Auxiliar de Secretaría)	200	4.800
Item 3 — Personal de Servicio.		
7 Auxiliar 8º (2 Encargados de la Pileta de Natación, 1 Encargado del Campo de Deportes, 1 Jardinero y 3 Ordenanzas)	200	16.800
Total		21.600

Escuela de Artes y Oficios de la Nación "Ambrosio Olmos" de Río Cuarto (Córdoba)

		m$n.
Item Personal Docente.		
2 Ayudantes de Taller..	200	4.800
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional.		
1 Auxiliar 8º (Auxiliar de Secretaría)	200	2.400
Item 3 — Personal de Servicio.		
1 Auxiliar 6º (Mayordomo)	250	3.000
7 Auxiliar 8º (1 Encargado del Campo de Deportes, 1 Jardinero y 5 Ordenanzas)	200	16.800
Total Item 3		19.800
Total		27.000

Art. 2º — Las creaciones detalladas precedentemente que ascienden a la suma total de cuarenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 48.600 m|n.), de los cuales veintiún mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 21.600) corresponden al Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba) y veintisiete mil pesos moneda nacional (m$n. 27.000) a la Escuela de Artes y Oficios de la Nación "Ambrosio Olmos" de la misma ciudad, serán atendidos con el crédito asignado en la Partida 7, Inciso 19, del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947 por las Leyes números 12.931 y 12.932 (Créditos ordenados y discriminados por Decreto Nº 2.292 de fecha 29 de Enero de 1947).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

SUMARIO

Ver página 2

SUMARIO

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL A LA ASOCIACION DE CAPITANES, BAQUEANOS Y PRACTICOS DE LOS RIOS DE PROTECCION MUTUAL

Resolución N.º 180 — Buenos Aires, 10 de Julio de 1947

Expte. N.º 70.335-C-46. — Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Asociación de Capitanes, Baqueanos y Prácticos de los Ríos de Protección Mutual, en el Expediente N.º 70.335-C-46, y

Considerando:

Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como capitanes, baqueanos y prácticos de los ríos;

Que desde el 22 de Abril de 1905 fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto N.º 23.852|45;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial,

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1.º — Otórgase personería gremial a la Asociación de Capitanes, Baqueanos y Prácticos de los Ríos de Protección Mutual, con sede en la calle Aristóbulo del Valle 315 de la Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a capitanes, baqueanos y prácticos de los ríos, teniendo como zona de actuación la Capital Federal.

2.º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los Estatutos de la Asociación de Capitanes, Baqueanos y Prácticos de los Ríos de Protección Mutual, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

Estatuto

Capítulo I

Objeto y bases de la Asociación

Artículo 1.º — Con fecha veintidós de abril de mil novecientos cinco, queda constituída una "Asociación de Capitanes, Baqueanos y Prácticos de los Ríos Paraná, Paraguay, Uruguay, Alto Paraguay", cuya personería jurídica fué concedida por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha nueve de noviembre de mil novecientos ocho y que en lo sucesivo se denominará "Asociación de Capitanes, Baqueanos y Prácticos de los ríos de protección mutual".

Art. 2.º — Los propósitos y fines de la Asociación son: En general elevar el nivel moral e intelectual de sus asociados facilitando la adquisición de los conocimientos prácticos y teóricos relacionados con la profesión de cada uno y propender a su bienestar material por ayuda mutua y por el mejoramiento de las condiciones del trabajo profesional, y en particular:

a) Propender a la adopción de reglamentos apropiados para el ejercicio de la profesión de Capitán Baqueano y Práctico de los ríos; a que se establezcan y determinen los documentos justificativos de la competencia profesional y los requisitos que deben llenarse para obtenerlos y a que cada asociado pueda munirse de ellos;

b) Gestionar la creación de escuelas y bibliotecas profesionales y generales o fundarlas cuando sus recursos lo permitan;

c) Fomentar entre sus asociados el amor al trabajo, la disciplina y la moralidad en el cumplimiento de sus deberes profesionales, así como todos los sentimientos que dignifican al hombre, en sus relaciones con la sociedad y con la Patria;

d) Auxiliar a sus asociados en casos de indigencia o invalidez y a las viudas e hijos menores en caso de fallecimiento de aquéllos, en la forma que la C. D. lo determine. A los fines de este propósito podrá crearse en carácter de rama de la Asociación una sección mutual para los asociados y sus familias y cuando los fondos lo permitan se adquirirá un Panteón en la necrópolis de la Capital para los que fallezcan, cuya organización, administración y gobierno será proyectada por la C. D. aprobada por una asamblea general y la Inspección General de Justicia, como así los servicios mutuales a prestar, fijando la cuota que para esos fines deberá abonar cada asociado, respetándose las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho;

e) Establecer una caja para facilitar préstamos a los asociados, en cuanto el Tesoro social lo permita y en la forma que lo reglamente la C. D. y lo apruebe la Inspección General de Justicia, a la que se someterá para esa aprobación;

f) Celebrar toda clase de contratos compatibles con el carácter de la Asociación siempre que obedezcan a razones de utilidad para la misma o sus asociados;

g) Fomentar el ahorro entre los mismos;

h) Fomentar la carrera de la marina de cabotaje entre los argentinos, con el propósito de formar un personal idóneo para el servicio de la marina de guerra de la Nación en cuanto él le fuera necesario;

i) Gestionar de las autoridades nacionales bajo la personería de la Asociación, las patentes, diplomas u otros títulos necesarios a los asociados para el ejercicio de sus respectivas profesiones, declarándose ampliado con estos términos el inciso a) de este artículo;

j) Fomentar y practicar el mutualismo bajo el lema de "hoy para ti, mañana para mí", con la ayuda a los socios activos faltos de recursos, que por escasez o crisis de trabajo estén obligados a permanecer inactivos, ayuda que se hará efectiva con el aporte de los socios embarcados alcanzando también esta ayuda a los socios que sean radiados por las autoridades competentes por defectos físicos u otras causas, como también a los que por enfermedad permanezcan en inactividad. La C. D. reglamentará la forma y el importe de los aportes y la forma en que se hará su distribución. Quedan exentos de estos beneficios los socios desde que gocen otros por jubilación en virtud de ley.

Art. 3.º — La Asociación está capacitada para adquirir bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones, así como realizar cualquier operación con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires.

Art. 4.º — La Asociación prescindirá de toda intervención en actos que revistan carácter político o religioso, estando prohibidas las discusiones sobre ambos tópicos.

Art. 5.º — Declárase día festivo el veintidós de abril, día de la fundación de la Asociación, y para celebrarlo podrá iluminar el frente de su edificio y embanderarlo con insignias argentinas, estando facultada la C. D. para celebrar esta fiesta social en la forma que crea conveniente.

Art. 6.º — La Asociación además de la fecha establecida en el artículo anterior, podrá festejar el veinticinco de Mayo, veinte de Junio (Día de la Bandera), nueve de Julio, doce de Octubre (Día de la Raza) y todas las de carácter nacional que declare el Poder Ejecutivo, en la misma forma que lo dispone el artículo 5.º.

Art. 7.º — La insignia de la Asociación constituye un emblema de color blanco en el centro de un gallardete rectangular de fondo azul, cuyo emblema se formará de una rueda de timón atravesada con un ancla y las letras A. B. C. y P. de R.

Art. 8.º — El año de su ejercicio económico se contará del uno de Julio al treinta de Junio.

Capítulo II

Del Patrimonio

Art. 9.º — Forman el patrimonio de la Asociación:

a) Las cuotas de ingresos de nuevos asociados;

b) Las cuotas mensuales;

c) Las donaciones, los intereses de su capital, el producido de los diplomas y toda otra utilidad, entrada o renta que provenga de operaciones lícitas de sus fondos;

d) Sus inmuebles y accesorios;

e) Los muebles y útiles de sus oficinas;

f) Los depósitos de dinero en los Bancos y sus existencias en caja;

g) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que se le acuerden.

Capítulo III

De los socios

Art. 10. — Los socios son:

a) Activos fundadores;

b) Activos;

c) Honorarios;

Art. 11. — Son socios activos fundadores los que concurrieron personal y pecuniariamente a la constitución de la Asociación y su carácter de tales se pierde por renuncia y destitución por causa infamante y gozarán de todos los beneficios sociales establecidos en estos Es-

tatutos y los Reglamentos que aprueben las Asambleas convocadas al efecto cuando por razones de salud o edad queden faltos de recursos o imposibilitados para trabajar en su profesión habitual, liberados de todo pago a la Asociación.

Art. 12. — Son socios activos los que ingresen o ingresaron con posterioridad a la fundación de la Asociación y gozarán como los anteriores de todos los beneficios sociales en tanto mantengan su estado de actividad social.

Art. 13. — Son socios honorarios, sin obligación alguna para con la Asociación, las personas que por sus servicios a la misma sus funciones públicas o virtudes ciudadanas se hagan merecedoras de este título como un homenaje a sus méritos y gozarán en sus relaciones con aquella del correspondiente distinto a su rango y los consagrará una Asamblea General a propuesta de la C. D. como asunto de "Orden del día",

Art. 14. — Para ingresar como socio activo se requiere:

a) No tener más de cincuenta años, ser ciudadano nativo o naturalizado, debiendo poseer su correspondiente título de navegación;
b) Gozar de buena salud y reputación personal;
c) No haber sido expulsado de la Asociación anteriormente por causas perjudiciales a su buen nombre o a los intereses sociales. La disposición del inciso a) no comprende a los socios fundadores que habiendo dejado de ser socios solicitasen su reingreso.

Art. 15. — No serán admitidos socios los que sufren o hayan sufrido prisión por causas desdorosas y los procesados hasta no ser absueltos, quedando "ipso-facto" separados de la Asociación los que se encontrasen dentro de esas circunstancias.

Art. 16. — Los capitanes de Ultramar podrán ser socios, siempre que reunan los requisitos de los incisos b) y c) del artículo catorce y fueren presentados por otros dos socios activos.

Art. 17. — En cualquier tiempo que se comprobase que los socios han sido admitidos en mérito a justificativos o afirmaciones falsas, serán radiados de la Asociación.

Art. 18. — No podrán ser socios las personas que explotasen por cuenta propia o en sociedad con otras, la profesión de armadores, cualquiera sea el número de las embarcaciones, aunque reunan las exigencias del artículo catorce, ni los que actúen como Capitanes de Armamento.

Art. 19. — Los socios activos están obligados:

a) Abonar la cuota mensual que se fije por una Asamblea, debiendo pagar además la correspondiente al mes en que fueren admitidos;
b) Aceptar y desempeñar las comisiones y funciones que la C. D. les confíe, a no mediar circunstancias que justifiquen el impedimento.

Art. 20. — Para gozar los beneficios que la Asociación acuerda a sus asociados, es de rigor tener pagadas las cuotas que establece el artículo precedente.

Art. 21. — El socio que incurriese en mora de cuatro meses para el pago de sus cuotas será eliminado de la Asociación salvo resolución en contrario de la Comisión Directiva. Para ser readmitido, deberá pagar las correspondientes a todo el tiempo, de su separación, salvo resolución en contrario de la C. D. Cuando la separación sea voluntaria deberá así manifestarse por escrito y tenerse al día el pago de las cuotas sociales, para gozar del beneficio de reingreso sin la imposición de pago como socio moroso.

Art. 22. — El hecho de ser admitido socio activo implica el conocimiento y aceptación de las disposiciones, derechos y obligaciones que se dan con estos Estatutos, quedando aclarado que todas aquellas cuestiones que no resulten expresas o claras serán determinadas por la C. D.

Art. 23. — Toda solicitud de ingreso haya sido o no objetada, será resuelta mediante votación secreta de la C. D. no estando ésta obligada a dar explicaciones de su resolución cuando fuere de rechazo, sino a los socios proponentes. pudiendo éstos, recurrir a la próxima Asamblea Ordinaria en grado de apelación.

Art. 24. — Para ingresar de socio activo el interesado deberá ser propuesto por dos socios en solicitud firmada donde conste el nombre y apellido del aspirante, lugar de nacimiento, fecha, estado civil, domicilio, títulos profesionales que posee. Cuando no pueda firmar deberá hacerlo a su ruego otro asociado. La solicitud será expuesta durante ocho días en la Secretaría al conocimiento de los demás socios, quienes podrán formular los reparos que consideren propios para el rechazo, por nota dirigida a la C. Directiva.

Art. 25. — Por derechos de ingresos los socios nuevos abonarán la suma de ciento cincuenta pesos m|n. suma que en la Asamblea Ordinaria podrá ser reducida o elevada o suprimida temporalmente.

Art. 26. — Como documento que acredite el carácter de socio y para mayor eficacia y contralor de los servicios sociales, se adopta una cédula de identidad social (carnet) conteniendo la fotografía y la firma del socio. Esta será obligatoria para todos los socios, cuyo importe será a su costa.

Art. 27. — El asociado que haya sido separado de la Asociación por dos veces, por infracciones a estos estatutos o incumplimiento de las obligaciones impuestas por los mismos, no podrá ser reincorporado más.

Art. 28. — El socio tiene derecho:

a) Recibir un diploma que acredite su carácter de tal, cuyo importe será a su costa.
b) Hablar en las Asambleas, formular proposiciones y votar las que se traten;
c) Proponer a la C. D. por escrito todo proyecto que merezca los estudios de la misma en favor de la Asociación o sus asociados;
d) A recibir los auxilios y fondos efectivos que la C. D. conceda, así como la protección moral y material que le fuese necesaria y se le pudiese proporcionar;
e) Asistencia médica y medicamentos gratuitos cuando estos servicios están incorporados a los que se puedan proporcionar a los asociados. Los asociados que permanezcan más de tres meses en el extranjero y die. sen aviso de su ausencia por escrito a la Asociación, quedan liberados del pago de la cuota mensual, debiendo dar cuenta de su regreso para quedar reintegrados en sus derechos sociales.

Art. 29. — Todos los socios deben consideración y respeto a los miembros de la C. D. en el desempeño de sus cometidos y acatamiento a las disposiciones de la misma. Las faltas a esta prescripción serán penadas por la C. D. con amonestación, suspensión temporaria en sus derechos de socios o expulsión, según la gravedad de las faltas.

Art. 30. — Cuando ocurriese el fallecimiento de un socio, la C. D. remitirá en nombre de la Asociación una corona de flores naturales y a la familia legítima la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, siempre que los recursos sociales lo permitan, aparte de lo que pudiera percibir de la cuota pro-fallecimiento, que deberá pagar cada asociado al producirse un deceso, cuya cuota será de diez pesos moneda nacional y el total entregado a los deudos o a las personas que por testamento hubiese designado el causante. Si los deudos no pudiesen costear el sepelio, o el extinto no los tuviese en el país, o por otra causa, la Asociación, lo verificará a costa de la cuota pro-fallecimiento que le corresponde, cuyo servicio será con un coche fúnebre y cuatro coches de acompañantes. Se nombrará Comisión en representación social, enviándole una nota de pésame a la familia y la insignia social permanecerá a media asta durante tres días.

Art. 31. — Cuando la Asociación posea panteón propio, los despojos de sus socios serán depositados gratuitamente en él, con sujeción a los reglamentos que se dicten para su uso. Los de los socios honorarios gozarán también de esta libertad gratuitamente.

Art. 32. — Es deber de los socios, aparte de lo antes expuesto:

a) Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de las Asambleas;
b) Dar cuenta a Secretaría de cualquier irregularidad que llegase a su conocimiento cometida por otro socio en fraude, perjuicio o desmedro de la Asociación;
c) Dar aviso a la C. D. cuando le fuese imposible desempeñar el cargo, puesto o cometido que le hubiese sido confiado;
d) Concurrir con su acción a la ayuda de los otros socios que la necesitaren en casos de inconvenientes para que cumplan sus tareas cuando estuvieren embarcados, ya sea en favor de sus personas o los lugares de sus gobiernos.

Capítulo IV

Pérdida del carácter de socio

Art. 33. — Los socios dejarán de formar parte de la Asociación:

a) Por renuncia;
b) Por morosidad en los pagos debidos.
c) Por las causas prescriptas en los artículos catorce, diez y siete y diez y ocho;
d) Por agraviar a los miembros de la C. D. u otro socio cualquiera por motivos sociales u ocasionando discusiones inocuas y desórdenes en la Asociación;
e) Por negarse a dar a la C. D. cualquier dato referente a su carácter de socio que le fuese solicitado o antecedente que haga al interés de la Asociación;
f) Por no acatar los fallos o resoluciones de las Asambleas o C. D. que se refieran a su situación de socio, a sus derechos o a sus obligaciones. El socio expulsado podrá apelar de la resolución de la C. D. para la primera Asamblea Ordinaria que se celebre siempre que así lo manifieste por escrito a la C. D. dentro de los diez días inmediatos al de su notificación de la expulsión.

Capítulo V

De la Comisión Directiva

Art. 34. — La Comisión y Administración de la Asociación estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta de Presidente, Vicepresidente, Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, Secretario, Prosecretario, Tesorero y veinte Vocales, que durarán dos años en sus funciones y que no tendrán retribución alguna ni ventajas sobre los demás asociados, renovándose anualmente por mitade pudiendo ser reelectos los cesantes, debiendo la elección verificarse por votación secreta, mediante lista impresa con la designación del cargo a llenar. Los electos deberán tener una antiguedad no menor de cinco años en la Asociación.

Art. 35. — Al asociado se remitirá oportunamente por secretaría una ficha electoral para que con ella registre su firma adjuntándosele "un sobre" con la palabra "Elecciones" en un ángulo y la lista con los cargos a votar, que una vez llenada deberá colocar en el "sobre" y previo cierre, lo entregará con la respectiva ficha, siendo ésta el control de haber emitido su voto.

Art. 36. — El período de elecciones comprende cuarenta días, desde el veintiuno de Junio hasta el treinta y uno de Julio inclusive, de cada año, pudiendo los socios ausentes remitir su voto en el "sobre" antes indicado por correo, acompañado por la ficha electoral para el correspondiente control.

Art. 37. — Se formará un padrón y por medio de la ficha electoral se marcará al margen la palabra "votó" y e "sobre" del voto se depositará en la urna, que lacrada y firmada por el señor Presidente y tres socios se colocará en lugar accesible del salón social. El Presidente o su reemplazante, recibirá las boletas de los socios presentes, llamados por el orden que resulte del libro de asistencia y al final manifestará el número de los sufragantes. Seguidamente hará saber el número de cartas recibidas con votos de los asociados ausentes, procediéndose a su apertura y agregándose a las boletas anteriores las que result anunciándose entonces el número total de los sufragios.

Art. 38. — Al iniciarse la Asamblea General, después de leída y aprobada la Memoria correspondiente al ejercicio administrativo vencido, se designará una Comisión de tres socios para que practiquen el escrutinio de las elecciones y en el resultado de esta operación al Presidente proclamará a los que resulten electos, con sus respectivos cargos y el número de votos, cuyos nombres serán escritos de inmediato en una pizarra destinada a ese efecto en el salón social. El voto es obligatorio para todos los socios activos.

Art. 39. — Los miembros cesantes de la Comisión Directiva, terminan sus funciones diez días después de la Asamblea de Elección, y los entrantes empiezan a funcionar el primer día hábil después de esa fecha, previa recepción en forma de todo lo que atañe a la asociación, labrándose el acta correspondiente.

Art. 40. — La Comisión Directiva estará en quórum con la mitad de sus miembros en primera citación y con los presentes, media hora después, siempre que entre ellos se halle el Presidente o uno de los Vicepresidentes. Sus resoluciones serán aprobadas por el voto de la mitad más uno de los presentes.

Art. 41. — La Comisión Directiva podrá nombrar agentes en los puertos de los ríos del litoral entre los socios que presten sus servicios en éllos con las atribuciones siguientes:

a) Cobrar las cuotas adeudadas por los socios, otorgando los recibos provisorios del caso;
b) Atender todo reclamo que se les formulase y comunicarlo a la C. D.;
c) Avisar a ésta el movimiento de socios en el lugar de su asiento. Todos los dineros que perciban y que correspondan a la Asociación deberán remitirse a ésta, dentro de los diez días.

Art. 42. — La inasistencia de los miembros de la C. D. sin aviso a más de seis reuniones consecutivas, será causa suficiente para su eliminación por mayoría de votos de la C. D., reemplazándole el que siga electo hasta la terminación del período de aquél.

Art. 43. — Todas las renuncias serán consideradas por la Comisión Directiva con excepción de las del Presidente que la considerará una Asamblea.

Art. 44. — En las reuniones de la C. D. todos los miembros tienen voz y voto. El presidente sólo vota para desempatar. Los socios sin cargo tienen voz solamente.

Art. 45. — Es atributivo de la C. D. reglamentar los servicios mutuales que se permitan en estos Estatutos, sometiéndolos a la aprobación de la Inspección General de Justicia y designar al socio, en el cargo que haya sido designado, cuando lo fuere solicitado a la Asociación.

Art. 46. — Las sesiones de la C. D. tendrán lugar los días que la misma determine y sus resoluciones no podrán ser reconsideradas sino después de seis meses, si no lo fuesen en la reunión siguiente. Cuando no existan días fijados para las reuniones de la C. D. sus miembros serán citados por circular enviada por correo, con anticipación de tres días cuando menos y las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes estando en quórum.

Capítulo VI

Del Presidente y del Vicepresidente

Art. 47. — El Presidente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a) Convocar a las Asambleas y a las sesiones de la C. D. y presidirlas;
b) Decidir en las Asambleas y sesiones de C. D. con su voz el desempate;
c) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de la C. D. y la correspondencia y todo documento de la Asociación;

d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la C. D. no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto en estos Estatutos;
e) Dirigir y mantener el orden en las discusiones, suspender y levantar las sesiones cuando se altere el orden y respeto debido;
f) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos y resoluciones de las Asambleas y de la C. D.
g) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones dando cuenta inmediatamente a la C. D. como así de las resoluciones que adopte por sí en los casos urgentes ordinarios, pues no podrá tomar medida extraordinaria alguna sin la aprobación de aquélla;
h) Representar a la Asociación en sus relaciones con el exterior.

Art. 48. — Siempre que el Presidente quedase imposibilitado para ejercer sus funciones, pondrá en posesión de la presidencia al Vicepresidente primero, entregando las existencias bajo inventario de acuerdo con la última revisación que se haya hecho.

Art. 49. — El Presidente puede ser acusado por mal desempeño de sus funciones o notoria negligencia, por dos tercios del total de los miembros de la C. D. o por un tercio de los socios activos, ante una Asamblea convocada y presidida por uno de los Vicepresidentes.

Art. 50. — Para ser Presidente es requisito ineludible ser socio activo argentino nativo, con cinco años de antigüedad en la Asociación.

De los Vicepresidentes

Art. 51. — Los vicepresidentes reemplazarán por su orden al Presidente, en caso de ausencia, impedimento o enfermedad por un período mayor de dos meses y deberán reunir las condiciones del Presidente para ser electos.

Art. 52. — En caso de renuncia del Presidente se convocará a Asamblea Extraordinaria inmediatamente para considerar la renuncia y elegir sustituto.

Art. 53. — En caso de renuncia del Presidente y Vicepresidente, el Vocal que designe la C. D. asumirá la presidencia a los efectos del artículo anterior. En caso de acefalía total el Presidente de la Comisión Revisadora de Cuentas convocará a Asamblea actuando como Presidente provisorio a ese solo efecto.

Del Secretario

Art. 54. — Los deberes del Secretario son:

a) Refrendar con su firma la del Presidente en todos los documentos sociales;
b) Redactar las actas de las sesiones y Asambleas en los libros respectivos;
c) Llevar el registro de socio, con la fecha de ingreso y separación;
d) Llevar debidamente y para su archivo, los libros copiador, registro de firmas y de asistencia;
e) Leer el orden del día, las actas y demás documentos que correspondan ser leídos;
f) Dar aviso al Tesorero del movimiento de socios. Lo reemplaza el Prosecretario en los mismos casos.

Del Tesorero

Art. 55. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Cobrar mensualmente las cuotas sociales y demás créditos de la Asociación;
b) Depositar a la orden de [illegible] en cuenta a su nombre y del Presidente, los fondos que hubiese percibido, con excepción de la suma que la C. D. le autorice a retener en su poder para pagos urgentes. La C. D. designará el Banco en que deberá verificarse el depósito y las condiciones;
c) Pagar las deudas sociales presupuestadas y debidamente autorizadas;
d) Firmar los cheques de cobro, con el Presidente y con éste y el Secretario los diplomas y los libros de su contabilidad;
e) Presentar mensualmente un balance parcial a la C. D. y a fin de Junio de cada año el general del ejercicio vencido;
f) Insertar en el libro respectivo los balances aprobados archivando sus comprobantes y tratará de tener al día los libros y los valores facilitando a las Asambleas o Comisión de Cuentas los datos e informes que se le soliciten.

De los vocales

Art. 56. — Corresponde a los vocales:

a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la C. D.;
b) Desempeñar las comisiones y tareas que la misma le confíe;
c) Contribuir con sus ideas e inteligencia al mayor éxito de la gestión de la Asociación en beneficio de todos los asociados sin retribución alguna por ello.

Capítulo VII

De las asambleas

Art. 57. — Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias tendrán lugar una vez por año, en la primera quincena de Agosto de cada año y en ella se deberá:

a) Discutir, aprobar o modificar la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del órgano de fiscalización;
b) Elegir en su caso los miembros de la C. D. y Comisión Revisora de Cuentas;
c) Tratar los demás asuntos sometidos en el orden del día a su consideración por la C. D.;
d) Sancionar el presupuesto de gastos para el ejercicio del año siguiente.

Art. 58. — Las Asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que la C. D. lo estime necesario, o a petición de cincuenta socios activos con indicación del motivo, petición que la C. D. hará efectiva dentro del término de quince días y si no se tomase en consideración la solicitud o se la negase infundadamente, a juicio de la Inspección General de Justicia, se procederá de conformidad con lo que determina el artículo treinta y tres del Decreto de Abril veinte y seis de mil novecientos veintitrés.

Art. 59. — Las Asambleas se comunicarán por circular, remitidas a los socios a sus domicilios y por avisos que se publicarán en el Boletín Oficial con diez días de anticipación y con la anticipación de diez días y conjuntamente con las circulares de la convocatoria se remitirá a los socios la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización. En los casos en que se someta a la consideración de la Asamblea reformas de Estatutos o Reglamentos, se remitirá el proyecto a los socios conjuntamente con la citación y anticipación de diez días. En las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los incluídos en las convocatorias.

Art. 60. — Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Art. 61. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los presentes. Ningún socio podrá tener más de un voto ni representar a otro ausente; los miembros de la C. D. y del órgano de fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

Art. 62. — En las Asambleas, un socio no podrá usar de la palabra dos veces sobre un mismo asunto, sin ser declarado libre el debate, pero puede usarla para rectificaciones. El Presidente sólo puede interrumpirle cuando haga uso ilegal de la palabra, para llamarle al orden o esté fuera de la cuestión en debate.

Art. 63. — Con excepción de la forma de votación establecida en el artículo treinta y siete, los modos de votar son: nominalmente, de viva voz y de pie por la afirmativa y sentado por la negativa.

Art. 64. — Todo el movimiento administrativo de la Asociación estará a cargo de un empleado rentado con el título de gerente, que puede ser o no socio siendo sus obligaciones las necesarias para que sean vigiladas y cumplidas las disposiciones de estos Estatutos y de la C. D.

Art. 65. — La designación de gerente será hecha por una Asamblea y la persona designada ejercerá sus funciones sin tiempo fijo y mientras cumpla correctamente sus deberes. El sueldo que debe devengar será sancionado cada año conjuntamente con el presupuesto social.

Art. 66. — Todas las demás personas que en alguna forma sean rentadas por la Asociación, se consideran subalternas del Gerente y las órdenes que la C. D. dé para aquéllas, deberán ser transmitidas por su intermedio.

Art. 67. — Queda prohibida la práctica de toda clase de juegos de azar en el local y dependencias sociales y particularmente los denominados bancados.

Capítulo VIII

Organo de fiscalización

Art. 68. — En la Asamblea General Ordinaria de Agosto de cada año, se procederá a elegir en la misma forma que los miembros de la C. D. una Comisión de cinco socios que tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres meses;
b) Asistir a las reuniones del órgano directivo cuando lo estime conveniente;
c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie;
d) Verificar el cumplimiento de las leyes, Estatutos y Reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;
e) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el órgano directivo;
f) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiese hacerlo la C. D.
g) Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia, cuando se negase a acceder a ella la C. D.
h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. El órgano de fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social y sus resoluciones serán tomadas con la mayoría de sus miembros, formando número para deliberaciones tres de ellos.

Art. 69. — Cuando el número de miembros de la C. D. quede reducido a menos de la mitad más uno de su totalidad, deberá convocarse a Asamblea General dentro de los quince días para la elección de los reemplazantes.

Capítulo IX

De la liquidación

Art. 70. — Ninguna Asamblea podrá disolver la Asociación mientras sus entradas permitan costear los gastos de su mantenimiento y existan por lo menos diez socios que persistan en mantener y costear el cumplimiento de las obligaciones sociales. De hacerse efectiva la disolución votada así en Asamblea Extraordinaria convocada para tratar exclusivamente este asunto, se designará una Comisión liquidadora, que podrá ser la misma C. D., la cual dispondrá la venta de los bienes sociales y el pago de las deudas, haciendo entrega del remanente al Consejo Nacional de Educación para el fomento de la educación común.

Art. 71. — Los presentes Estatutos, no podrán ser modificados sino cuando la C. D. lo considere necesario o lo podrán los socios en el número y forma que lo prescribe el artículo cincuenta y ocho observándose para su discusión y sanción las reglas dadas para la sanción de los demás asuntos de interés social. En casos de convocarse para tratar reformas, éstas serán dadas a conocer a los socios con las formalidades prescriptas en el artículo cincuenta y nueve remitiéndoseles el texto de los artículos a modificar y de su sustitución y previa publicación por dos días en el Boletín Oficial.

Nota: El presente Estatuto de la Asociación Capitanes, Baqueanos y Prácticos de los Ríos, de Protección Mutual, se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el art. 16 del Decreto número 23.852|47.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 23 de Julio de 1947

	m$n.
Por avisos varios	2.950.—
Por derechos de marcas	1.060.—
Por adicionales de marcas	102.—
Por suscripciones	115.—
Por venta de ejemplares	41.10
Total	4.268.10

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 371, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal los derechos de oro.

Pta.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 1.° de Agosto próximo, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Agosto de 1947, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 o|o 1946 — Serie "B" .... v$n. 3.794.200,00

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de Agosto hasta el 13 de Septiembre próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.

e. 18 jul.-N.° 3512-v. 1.° ago.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Circular N.° 794|47 (D. de C.) — Buenos Aires, 12 de Julio de 1947

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio exportador con referencia al tipo de cambio que corresponde aplicar a las reexportaciones de mercaderías cuya importación, en la fecha del embarque al exterior, está sujeta al régimen de "previo estudio en cada caso".

Llevamos a su conocimiento que este Banco ha resuelto que, en los casos señalados, las divisas provenientes del valor de venta F. O. B. del producto reexportado, deberán negociarse al tipo de cambio oficial vendedor preferencial (actualmente m$n. 373,13 los 100 dólares o su equivalente en otras monedas), menos el 2 o|o. En los casos en que los exportadores comprueben en forma fehaciente ante la Administración General de Aduanas y Puertos —los "autorizados" ante el Banco Central — que la mercadería que se reexporta se ha abonado al exterior a un tipo de cambio superior al vendedor preferencial, podrán negociarse las divisas al tipo comprador preferencial (actualmente m$n. 398,01 los 100 dólares o su equivalente en otras monedas).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

e.24 jul. N.° 96 v.24 jul.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
AVISO DE LICITACION
PUBLICA N.° 28. —

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 del mes de Agosto de 1947, a las 1_ horas para la adquisición de Víveres y Combustibles, para atender al racionamiento durante el período de vacaciones en la "Aldea Policial" situada en Capilla del Monte. — (Córdoba). —

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°.

Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Osvaldo C. Bernacchi, Inspector Mayor. A.|C. de la Dirección de Administración.

e.24 jul.-N.°L. 3587 v.4 ago.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA N.° 364

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Materiales Para Talleres Electromecánicos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de Agosto de 1947, a las 16,20 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días hábiles de 8,30 a 11,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, julio 24 de 1947. — Carlos María Lascano, secretario.

e.24 jul.-N.°L. 3583-v.4 ago.

Llámase a concurso privado por el término de 15 (quince) días, a contar desde el 10 de Julio del corriente año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal 29", "Nuñez".

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones de Inmuebles, (6.° piso), Correo Central. — Francisco Cholvis, Director de Administrativa.

e.10 jul.-N.° L-3.358-v.10 jul.
e.17 jul.-N.° L-3.360-v.17 jul.
e.24 jul.-N.° L-3.361-v.24 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 363

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Precintos de Plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Carlos María Lascano, secretario.

e.24 jul.-N.°L. 3583-v.4 ago.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparaciones generales a efectuar en el edificio de la sucursal Esquina (Corrientes), cuya apertura se efectuará el día 7 de Agosto, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración.

Retirar documentación ($ 15.— c| juego), en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, Capital Federal (2.° piso, local 252). — El Gerente.

e.7 jul. N.° L.3323-v.7 jul.
e.10 jul.-N.° L.3323-v.10 jul.
e.12 jul.-N° L.3323-v.12 jul.
e.14 jul.-N° L.3323-v.14 jul.
e.16 jul.-N° L.3323-v.16 jul.
e.18 jul.-N° L.3323-v.18 jul.
e.21 jul.-N° L.3323-v.21 jul.
e.22 jul.-N° L.3323-v.22 jul.
e.24 jul.-N° L.3323-v.24 jul.
e.26 jul.-N° L.3323-v.26 jul.

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de nuevo edificio para la sucursal San Urbano (Santa Fe), cuya apertura se efectuará el día 18 de Agosto a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 70.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitres 326, 2.° piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.7 jul.-N.° L-3324-v.7 jul.
e.10 jul.-N° L.3324-v.10 jul.
e.12 jul.-N° L.3324-v.12 jul.
e.14 jul.-N° L.3324-v.14 jul.
e.16 jul.-N° L.3324-v.16 jul.
e.18 jul.-N° L.3324-v.18 jul.
e.21 jul.-N° L.3324-v.21 jul.
e.22 jul.-N° L.3324-v.22 jul.
e.24 jul.-N° L.3324-v.24 jul.
e.26 jul.-N° L.3324-v.26 jul.
e.28 jul.-N° L.3324-v.28 jul.
e.30 jul.-N° L.3324-v.30 jul.

Llámase a licitación pública por la provisión y colocación de instalaciones fijas en la sucursal Barrio Arroyito (Rosario de Santa Fe) cuya apertura se efectuará el día 13 de Agosto a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 2do. piso, local 252 (Capital Federal) y en las sucursales Barrio Arroyito, Rosario, Santa Fe y Córdoba. — El Gerente.

e.16 jul.-N.° L.3463-v.16 jul.
e.18 jul.-N.° L.3463-v.18 jul.
e.21 jul.-N.° L.3463-v.21 jul.
e.22 jul.-N.° L.3463-v.22 jul.
e.24 jul.-N.° L.3463-v.24 jul.
e.26 jul.-N.° L.3463-v.26 jul.
e.28 jul.-N.° L.3463-v.28 jul
e.30 jul.-N.° L.3463-v.30 jul
e.1 ago.-N.° L.3463-v.1 ago.
e.4 ago.-N.° L.3463-v.4 ago.

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales y blindaje de tesoro en sucursal Tinogasta (Catamarca), cuya apertura se efectuará el día 11 de Agosto a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2.° piso, local 352 (Capital Federal). — El Gerente.

e.10 jul.-N.° L-3.364-v.10 jul.
e.12 jul.-N.° L-3.364-v.12 jul
e.14 jul.-N.°L-3.364-v.14 jul.
e.16 jul.-N.° L-3.364-v.16 jul.
e.18 jul.-N.° L-3.364-v.18 jul.
e.21 jul.-N.° L-3.364-v.21 jul.
e.22 jul.-N.° L-3.364-v.22 jul.
e.24 jul.-N.° L-3.364-v.24 jul.
e.26 jul.-N.° L-3.364-v.26 jul.
e.28 jul.-N.° L-3.364-v.28 jul.

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparación del edificio de la sucursal Patagones (Prov. de Buenos Aires), cuya apertura se efectuará el día 25 de agosto a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 30 c|. juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2.° piso, local 252 (Capital Federal) o en sucursal Bahía Blanca. — El Gerente.

e.22 jul.-N.° 3549-v.22 jul.
e.24 jul.-N.° 3549-v.24 jul.
e.26 jul.-N.° 3549-v.26 jul.
e.28 jul.-N.° 3549-v.28 jul.
e.30 jul.-N.° 3549-v.30 jul.
e.1 ago.-N.° 3549-v.1 ago.
e.4 ago.-N.° 3549-v.4 ago.
e.6 ago.-N.° 3549-v.6 ago.
e.8 ago.-N.° 3549-v.8 ago.
e.11 ago.-N.° 3549-v.11 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros

Llamado a:

Lic. Priv. N.° 498; ramo: Prov. e impresión de ejemplares; mes: Julio; día: 28; hora: 15; Exp. N.° 5.281|947.

Lic. Priv. N.° 499; ramo: Escritorio de madera y vitrea; mes: Julio; día: 28; hora: 15; Exp. N.° 17.118|947.

Lic. Priv. N.° 500; ramo: Ampliación de un mostrador; mes: Julio; día: 28; hora: 15; Exp. N.° 26.824|947.

— Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.24 jul.-N.° L-3.589-v.28 jul.
e.24 jul.-N.° L-3.590-v.28 jul.
e.24 jul.-N.° L-3.591-v.28 jul.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA

Licitación pública

Llámase a Licitación Pública para el día dos de Agosto de 1947, a las 11.00 horas, para proveer a este Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de los artículos de carnicería y de chanchería necesarios para el consumo desde Agosto hasta Diciembre de 1947. El Pliego de Bases y Condiciones como así también los pliegos a cotizarse, pueden solicitarse en la Administración, todos los días hábiles, de 8 a 13 horas.

Córdoba, 21 de Julio de 1947. — Contador Esteban Casile, Administrador.

e.24 jul.-N.° L-3.592-v.2 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ingeniero Huergo N.° 251

Licitaciones Públicas Nros.: 218-219 y 220, para el día 5 de Agosto de 1947.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 218 — Hora: 10.40 — Provisión de (trescientas) 300 sillas de madera, con asiento tapizado. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del pliego de condiciones especiales $ 5.60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 219 — Hora: 10.50 — Provisión y ubicación en varios locales de (doce) 12 mesas fichero de (cuatro) 4 cajones y (seis) 6 archivos de (siete) 7 cajones. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo N.° 3508 $ 6.20 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 220 — Hora: 11.00 — Provisión de (dos) 2 mezcladoras. — Presupuesto oficial $ m|n. 3.400.00. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3650 $ 3.50 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1947. — E. A. del Secsetario General — Martín C. Martínez — Teniente Coronel — Jefe División Central.

e.24 jul.-N.° L-3585-v.29 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar en la Administración del Yacimiento Petrolífero Fiscal de Plaza Huincul (Neuquén) el día 25 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, para la provisión de:

700 m2 madera aliso, araucaria o similar para encofrado de 1'' x 6''.
13.123 ml. madera aliso, araucaria o similar para encofrado de 3'' x 3''.
728 ml. madera aliso, araucaria o similar para encofrado de 4'' x 4''.

Los pliegos respectivos podrán ser retirados en cualquiera de las Agencias Y.P.F. de la zona, como asimismo de esta Administración.

Ricardo Andrada, 2.° Jefe.

e.24 jul.-N.°L. 3584-v.4 ago.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.° 188

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 30 del mes de Julio próximo a las 14 y 45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Reumann-Enz en Intendente Alvear, La Pampa F. C. O.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones ...

de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias.
Combustibles y lubricantes.
Drogas, productos químicos y farmacia.
Limpieza, bazar y menaje.
Máquinas de escribir, calcular y conservación.
Moblaje, artefactos y su conservación.
Racionamiento y alimentos.
Uniformes y equipos.
Utiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — El Director General de Administración.

e.24 jul.-N.° L-3586-v.29 jul.

EDICTOS DEL DIA

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

N.° 24

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lacarra s|n., partida N.° 57426, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60843, Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1904 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1904 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avenida Derqui s|n., partida N.° 57551, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60842, Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1905 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1905 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Moliére s|n. y Av. Juan B. Justo s|n., partida N.° 6888, año 1941, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60857, Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1891 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1891 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Juan B. Alberdi s|n., partida N.° 10731, año 1941, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60855, Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1892 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1892 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle T. Gordillo s|n. y Juan B. Alberdi s|n., lote A, manz. B., partida N.° 16.952, años 1937|41, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60854, Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1893 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1893 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Andalgalá s|n., lote 9, partida N.° 18.970, años 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60853, Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1894 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1894 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Montiel s|n., lote 20, partida N.° 20.914, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60852, Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1895 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1895 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Frente a Canal Nuevo s|n., partida N.° 55.213, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60851, Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1896 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1896 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Medina s|n., partida N.° 57579, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60869, Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1909 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1909 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Medina s|n., partida N.° 57580 año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60865, Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1910 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1910 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Medina s|n., partida N.° 57581, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60866, Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1911 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1911 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Echeandía s|n., Medina s|n. y Avda. Quirno Costa. s|n., partida N.° 57625, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60867, Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1912 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1912 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avenida Derqui sin número, Medina sin número y Echeandía s|n., partida N.° 57676, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60868, Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1913 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1913 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zinny s|n., partida N.° 57563, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60872, Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1906 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1906 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Quirno Costa s|n. partida N.° 57574, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57574. Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1907 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1907 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avenida Quirno Costa s|n., partida N.° 57575, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60870. Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1908 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1908 s|p.p.v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zuviría s|n., Medina s|n. y Avenida Derqui s|n., partida N.° 57699, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60861. Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1915 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1915 s|p.p.v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zuviría s|n., partida N.° 57714, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60862, Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1916 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1916 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zuviría s|n., partida N.° 57716, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60863, Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1917 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1917 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arroyo Cildañez s|n., partida N.° 57748, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60864 Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1918 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1918 s|p.p.v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ameghino s|n., partida N.° 57.750, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60858, Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1919 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1919 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ameghino s|n. partida N.° 57831, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60859. Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1920 s|p.p.v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1920 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Frente al Canal Nuevo y calle Frente a Canal Nuevo s|n., partida N.° 55214, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60849 Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1897 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1897 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Frente a Canal Nuevo s|n., partida N.° 55215, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60850 Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1898 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1898 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Canal Nuevo s|n. y Canal Antiguo s|n., partida N.° 56952, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60848, Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1899 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1899 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle El Tala s|n. y Cerro s|n., partida N.° 57086, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60.847. Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1900 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1900 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Frente a Cildañez s|n., partida N.° 57346, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido Expediente N.° 60846, Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1901 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1901 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Echeandía s|n., partida N.° 57408, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60844, Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1903 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1903 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avda. Coronel Roca s|n., partida N.° 57547, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60845, Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N. 1902 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1902 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Echeandía s|n., partida N.° 57683, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 60860, Cobrador Fiscal, Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.11 jun.-N.° 1914 s|p.p.-v.16 jun.
e.24 jul.-N.° 1914 s|p.p.-v.29 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que los señores Abel Mariano Brusco y Emilio Juan Compte, venden, ceden y transfieren a los señores Juan Antonio y Armando José Pagani, la totalidad de las cuotas sociales consistentes en mil doscientas cincuenta de cien pesos cada una, que les corresponden en el capital de la sociedad "SADIPA SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Sebastián J. Gogorza con fecha 8 de Julio de 1947.

Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24 jul.-N.° 33.633-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días, que don Juan Federico Wisky vende, cede y transfiere a don Oscar César Mastai, las cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CORPORACION ARGENTINA DE TURISMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha diez de Enero del corriente año.

Buenos Aires, Julio 22 de 1947. — Miguel M. Estéves, secretario.

e. 24 jul.-N.° 33.631-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Roberto Cima, vende, cede y transfiere a favor de la señorita Nélida Anunciada Lago, sus cuotas de capital, la parte que le corresponde en el fondo de reserva y cuantos más derechos y acciones pueda existir y corresponderle por cualquier título o concepto en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "TALLERES GRAFICOS INDEX-LUIS CASARTELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Belçaguy con fecha 16 de Enero de 1947.

Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.24 jul.-N.° 33.580-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento privado del 31 de Mayo de 1947, don Siegmund Arendt ha término de cinco días el siguiente transferido las setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponde en la sociedad "PERFECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Enrique Kornhauser y Majer Obarzanski, a razón de treinta y cinco cuotas a cada uno, renunciando simultáneamente al cargo de gerente de dicha sociedad. — Buenos Aires, Julio 7 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 jul.-N.° 33.585-v.29 jul.

"VILLAFLOR HNOS. Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado de Comercio N.° 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Testimonio: "Los señores Carlos Daniel Villaflor, Mario Alberto Villaflor, y Otto Hegel Visconti, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad calle Victoria dos mil novecientos sesenta y seis, departamento dieciséis, Timoteo Gordillo ciento catorce y Chascomús cuatro mil quinientos catorce, respectivamente, convienen celebrar el siguiente contrato: — Primero: Queda constituída entre los comparecientes con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "VILLAFLOR HNOS. Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá una duración de Cinco años, y se domiciliará en esta Capital, Victoria dos mil novecientos sesenta y seis, departamento dieciséis, pudiendo cambiar el domicilio. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compraventa de alhajas y relojes. — Tercero: El capital social se fija en Catorce Mil Pesos Moneda Nacional, íntegramente aportados y divididos en cuotas de Mil pesos. — La sociedad adquiere por contrato firmado simultáneamente con éste, el activo de la sociedad de hecho "Villaflor Hnos.", consistente en mercaderías, créditos, dinero disponible, y útiles de su único negocio, cuya única actividad era la compra y venta de alhajas y relojes, sito en esta Capital, Victoria dos mil novecientos sesenta y seis, departamento dieciséis, y se hace cargo asimismo de las deudas de "Villaflor Hnos." especificadas en el balance firmado por separado. — Ese activo y esas deudas, se valúan en Ocho mil pesos, y constituyen los aportes de Don Carlos Daniel Villaflor y Don Mario Alberto Villaflor, a razón de pesos cuatro mil moneda nacional cada uno; el socio Sr. Visconti aporta pesos seis mil moneda nacional en dinero efectivo. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios que podrán actuar conjunta o separadamente. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias de la sociedad, con los bancos oficiales y privados del país, y firmar con ese objeto las escrituras y documentos necesarios. — Quinto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general. — La liquidación y partición de los bienes de la sociedad se efectuará por los tres socios. — Sexto: La aprobación de balances y determinación de las reservas voluntarias se hará por mayoría de socios que representen dos tercios del capital, asentándose las resoluciones en el libro de actas. — Séptimo: Las ganancias y pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Octavo: Al efectuarse el tercer balance anual el socio Sr. Visconti retirará pesos cuatro mil de las ganancias que hubiere con prioridad sobre los demás socios, compensándose en ejercicios posteriores las diferencias que existiesen en el reparto de las ganancias del precitado ejercicio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los causa habientes o el incapaz quedarán excluídos de la sociedad y solamente recibirán la parte del socio fallecido o incapacitado, según el último balance, pagadero en cuatro cuotas semestrales, con un interés del siete por ciento. — Buenos Aires, Julio primero de mil novecientos cuarenta y siete. — E|l.: "alhajas y", vale. — H. Visconti. — Mario A. Villaflor. — C. D. Villaflor."

Buenos Aires, 21 de Julio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 jul.-N.° 33.584-v.29 jul.

C. A. T. M. Y. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "C. A. T. M. Y. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de la suma de doscientos cuarenta y ocho mil doscientos pesos moneda nacional a la de seiscientos mil pesos de igual moneda y en consecuencia modificado el contrato en lo relativo a dicho aumento, cuya cláusula quinta en lo sucesivo regirá en la forma siguiente: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de cien pesos nacionales, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, correspondiendo a la Señora Ana Inés Pini de González, tres mil quinientas cincuenta y nueve cuotas, equivalentes a trescientos cincuenta y cinco mil novecientos pesos moneda nacional y al Señor Juan Carlos Maleñchini, dos mil cuatrocientos cuarenta y una cuota, equivalentes a doscientos cuarenta y cuatro mil cien pesos moneda nacional, según constancia del Balance General e Inventario practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, aprobado y firmado por ambos socios"; — todo lo que en mayor detalle surge de la escritura de aumento de capital que con fecha 11 de Junio de 1947 pasó ante el Escribano de esta Ciudad don Jorge A. Sanguinetti. — Buenos Aires, Julio de 1947.

Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 jul.-N.° 33.592-v.29 jul.

INTEURAMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente Testimonio: Entre los señores Eduardo Moscati, italiano, soltero, domiciliado en la calle Arroyo Número mil setenta y siete, que acostumbra firmar E. Moscati y la señora María Angela Lamotescu, de nacionalidad rumana, de estado civil casada, domiciliada en la calle Alvear número mil ciento setenta y siete, Ituzaingó, Ferrocarril Oeste, que acostumbra firmar M. A. Lamotescu; ambos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: la Sociedad girará bajo la razón social "INTEURAMER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio actual en la ciudad de Buenos Aires, calle Humberto Primero número seiscientos noventa, pudiendo transferirse a cualquier otro sitio de la Capital Federal. — Segundo: La Sociedad durará cinco años a partir del día quince de junio de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen los términos de este contrato y se ratifican todas las operaciones sociales realizadas. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de Importación y Exportación en general, representaciones, compra-venta de materias primas y productos elaborados de toda clase; instalar establecimientos, negocios, agencias o sucursales, ya sea dentro del país o en el extranjero; pudiendo dedicarse también a financiaciones en general; administrar capitales o propiedades por cuenta y orden de terceros y por último a cualquier clase de negocios vinculados o no a los antes dichos, cuando así lo decidieran sus socios, pudiendo comprar muebles o inmuebles, prendarlos, hipotecarlos y constituir sobre los mismos cualquier gravamen o derecho real. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales la socia María Angela Lamotescu suscribe noventa y nueve cuotas y el socio Eduardo Moscati una cuota y cada uno de ellos integra en efectivo el importe total de sus respectivas suscripciones. — El socio Eduardo Moscati aportará, además de su actividad personal, también algunas representaciones de firmas extranjeras. — Quinto: Esas representaciones como las que obtenga la Sociedad se licitarán entre los socios, en sobres cerrados, para el caso de disolución y liquidación de la Sociedad, en cualquier momento que ella se efectúe, aún después de vencido el término del contrato. Esas representaciones se adjudicarán al socio que mayor suma oferte y ese importe será entregado exclusivamente al socio ofertado. — El que se adjudique la representación la tomará a su cargo de acuerdo a los términos del convenio de representación respectivo. — Sexto: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente para todas las operaciones sociales, con la excepción prevista al final de esta cláusula, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los dos socios Gerentes, firmando conjuntamente, tendrán los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad y en todas las circunstancias para autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, inclusive las facultades que se mencionan en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. El socio Eduardo Moscati podrá firmar sólo cualquier documento relacionado con los negocios sociales y que no excedan del importe de diez mil pesos

moneda nacional. — Séptimo: En caso de ausencia o enfermedad de cualquiera de los socios Gerentes, éstos podrán nombrar mandatarios con poder suficiente para administrar la Sociedad, en los términos y condiciones que se establecerán de común acuerdo. — Octavo: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. Con el cinco por ciento de los beneficios qué resulte de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento de capital social. — Al final de cada ejercicio, deducido el fondo de reserva, se pagarán las utilidades restantes a cada socio por partes iguales. El primer ejercicio vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de éllos lo considere necesario. Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios. — Décimo: Los socios fijarán periódicamente y por mayoría de voto si se les acordará una retribución mensual y cuanto será el monto para cada uno de éllos a cargo de gastos generales. — Décimo Primero: El balance anual será efectuado de acuerdo a las prácticas contables y a las normas establecidas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente de terminado, entregándose una copia del mismo a cada uno de éllos quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días y vencido este plazo sin que se hagan observaciones, el balance quedará de hecho aprobado. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la Sociedad se devolverá primeramente los capitales aportados por los socios y el remanente se distribuirá por mitades entre los mismos. — Décimo Tercero: Si uno de los socios deseare transferir sus cuotas deberá dar preferencia al que deseare continuar con la Sociedad en cuyo caso se le pagará al socio saliente el valor nominal de sus cuotas más el veinte por ciento que se calculará sobre las utilidades netas obtenidas en el último ejercicio aprobado por los socios. Esas transferencias deberán coincidir siempre con el cierre del ejercicio anual y deberán ser notificadas en forma fehaciente con treinta días de anticipación a dicha fecha. — Décimo Cuarto: Para el caso de pérdidas las mismas serán cubiertas en primer término con las reservas legales de la Sociedad y si las mismas son inferiores al veinte por ciento del capital social serán cubiertas por los socios en proporción a sus capitales aportados. — Si sobrepasare ese porcentaje la Sociedad entrará en liquidación salvo acuerdo en contrario de los socios. — Décimo Quinto: Para el caso de liquidación serán liquidadores ambos Gerentes conjuntamente salvo que designaren de común acuerdo a una tercera persona con poderes suficientes. Previa lectura y ratificación lo firman las partes en Buenos Aires a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — M. A. Lamofoscu. — E. Moscati. — Buenos Aires, Julio 16 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.24 jul.-N° 33.575-v.29 jul.

EL INDICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación De Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los dos únicos socios gerentes integrantes de la firma "EL INDICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y comercial en la calle Sarmiento N° 412, de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 544 al folio 814 del libro 5 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 22 de septiembre de 1941, señores don Enrique Morgenroth, de nacionalidad argentina, de cuarenta años de edad, de estado civil viudo y don Erico Schlesinger, de nacionalidad alemana, de cuarenta y nueve años de edad y de estado civil casado, resuelven de común acuerdo modificar parcialmente el contrato social en sus cláusulas Cuarta y Séptima, las cuales quedarán en lo sucesivo redactadas en la forma que se especifica a continuación, sustituyendo las que regían hasta la fecha. — Artículo Cuarto. — El Capital social queda fijado en la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. El Capital social queda totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: el socio don Enrique Morgenroth integra la suma de Doce Mil Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, o sea ciento veinticinco cuotas de capital y el socio don Erico Schlesinger integra las restantes ciento veinticinco cuotas, o sea Doce Mil Quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Séptimo. — Si durante la vigencia de este contrato se produjere el fallecimiento o la incapacidad permanente de cualquiera de los socios, el otro socio, dentro de los treinta días subsiguientes podrá optar entre: a) continuar la sociedad con el representante legal del socio incapacitado o los herederos del socio fallecido, quedando como gerente único con todas las facultades enumeradas en el artículo quinto. En tal caso el contrato social no podrá ser rescindido para una fecha anterior al término del tercer ejercicio completo subsiguiente a la incapacidad o muerte. Hasta el fin de primer ejercicio subsiguiente queda subsistente lo establecida respecto de la repartición de las ganancias y|o pérdidas. Desde el principio del segundo ejercicio, el socio subsistente recibirá de las ganancias en primer lugar la suma de Tres mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, repartiéndose el resto entre ambos socios o los herederos, respectivamente, por partes iguales. Desde el principio del cuarto ejercicio, la participación del socio subsistente aumentará anualmente en un ocho por ciento hasta llegar a un máximo del ochenta por ciento, de tal manera que por ejemplo, en el cuarto ejercicio recibirá además de la suma de Tres mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, el cincuenta y ocho por ciento del saldo de las utilidades, y el otro socio o sus herederos, el restante cuarenta y dos por ciento. En todos los casos, los herederos deberán unificar su representación. b) adquirir para sí u otra persona designada por él, las cuotas del socio fallecido o incapacitado. El precio se fijará de acuerdo a los resultados de un Balance especial hecho al día del fallecimiento o incapacidad, al cual se agregará en concepto de participación proporcional en la llave del negocio, el veinticinco por ciento de la venta bruta durante los doce meses anteriores al fallecimiento o incapacidad. Estos importes se abonarán en cuotas mensuales, no menores de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, pagadera la primera, dentro de un mes a partir de comunicada la opción a los interesados, debiendo completarse el pago en un plazo de un año a partir del día del fallecimiento o incapacidad. c) en el caso que el socio subsistente no haya hecho uso de las opciones precedentemente establecidas, dentro de los treinta días después de la muerte o declaración de incapacidad, se considera en vigor la alternativa del inciso a). — En plena conformidad, se firma el presente convenio, sobre sellados de diez centavos moneda nacional de curso legal, números ochocientos sesenta y ocho mil novecientos ocho y un millón ciento noventa y tres mil cuatrocientos veinticinco. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.24 jul.-N° 33.577-v.29 jul.

"ADES ADMINISTRACIONES"

S. R. L.

Por disposición del señor Juez doctor L. Suárez Caviglia se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Entre Rodolfo Alberto García Prieto, Horacio Julio Storni, Héctor Delbosco, y Julio O. Muñoz, domiciliados en Córdoba 1166, argentinos, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1.°) A partir del 1.° de septiembre queda constituída por treinta años "ADES ADMINISTRACIONES S. R. L.". — Su domicilio es la ciudad de Buenos Aires. — 2.°) Su objeto lo constituye: a) administración de bienes muebles e inmuebles — b) compra y venta de propiedades y constitución activa y pasiva de derechos reales.— c) operaciones afines a las antedichas. — 3.° El capital se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos M|N. aportado en efectivo por partes iguales. — La mitad se integra en este acto y el resto a medida que sea solicitado. — Está dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una. — 4.°) La dirección, administración y uso de la firma social pertenece a todos los socios conjunta o separadamente. — Para obligar a la sociedad la firma de o de los socios deberá preceder a la denominación Ades Administraciones S. R. L. — 5.°) La sociedad podrá comprar, vender, permutar, dar y tomar dinero prestado, constituir y otorgar hipotecas, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales y particulares e instituciones de crédito, y realizar cuanto acto sea necesario para el cumplimiento de sus fines, pudiendo estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales y especiales. — 6.°) Todos los años se efectuará un balance general que deberán aproban los socios. — El cuarenta por ciento de las utilidades, una vez efectuadas las reservas legales, se destinará a una cuenta llamada "comisiones" y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas se soportarán por partes iguales. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. — 7.°) La sociedad se disolverá parcialmente por retiro de alguno de los socios, que debe comunicarse con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — La liquidación será efectuada por los socios de común acuerdo. — 8.°) Se establece la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando los socios a cualquiera otra que pudiera corresponder. — En Buenos Aires a los 17 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete. — S|r. cinco — vale. Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 jul.-N.° 33.600-v.29 jul.

COPASNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos cuarentisiete, entre los señores: Raúl Passement Fernández, casado, argentino y Guillermo A. Nosiglia, casado, argentino, ambos hábiles, mayores de edad y domiciliados en la calle Avda. de Mayo N° 769 de la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Desde el 1° de Julio de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituído entre ambos comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "COPASNOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que se dedicará a la administración, construcción, compra, venta y financiación de propiedades inmuebles; Segundo: En la sociedad que por este acto se constituye, las ganancias y las pérdidas se distribuirán y|o soportarán en proporción a los aportes; Tercero: El objeto de la sociedad que por este acto se constituye, será el citado en el artículo primero, pudiendo, además dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y civiles que las leyes permitan y estén relacionadas con el negocio inmobiliario y la construcción de inmuebles. — Para la ejecución de tales obras podrá: contratar, subcontratar e intervenir directamente en licitaciones o propuestas a los fines de la adjudicación. — Además podrá la sociedad comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias y demás accesorios industriales relacionados con la construcción de edificios. — A los fines de éstas otras actividades, podrá permutar, arrendar, subarrendar o ceder, dar en pago, constituir derechos reales de hipotecas, prenda o anticresis; ceder créditos de cualquier naturaleza; aceptar en pago, transar, realizar préstamos hipotecarios o con fianza, aval o prenda, adquirir y ceder acciones y derechos y formar parte de otras sociedades; Cuarto: La duración de la sociedad será de un plazo de diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución por medio de un telegrama colacionado dirigido a la sociedad en el domicilio social con una anticipación de seis meses a la fecha del balance anual; Quinto: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una; Sexto: Cada socio suscribe cincuenta cuotas e integra en efectivo en este acto, la mitad de sus respectivas cuotas de capital social. El resto se integrará a medida que las necesidades de la sociedad lo reclamen; Séptimo: El referido capital social está constituído, en su proporción integrada, por dinero efectivo. — El saldo a integrarse deberá cubrirse también con dinero efectivo, salvo que se resuelva otra cosa con la conformidad de la totalidad de sus componentes; Octavo: El domicilio de la sociedad estará instalado en la Capital Federal, calle Avda. de Mayo N° 769, sin perjuicio de poder instalar sucursales o agencias en todo el territorio del país o en el extranjero; Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios con el carácter de gerentes, y la firma social deberá ser usada por cada uno de ellos, en forma separada o alternativa, para todos los actos de disposición o administración de los bienes sociales. — Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, y de las demás que determinan este contrato, tendrán los gerentes las siguientes facultades: nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar la jurisdicción, poner o absolver posiciones, otorgar, aceptar y conferir poderes especiales y generales para pleitos y demás gestiones y revocarlos y ampliarlos; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos necesarios, de cualquier naturaleza; pagar y percibir precios o préstamos, hacer protestas y protestos, rectificaciones, declaratorias, ratificaciones, constatación de hechos, confirmaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza de la sociedad, estipulando precios, plazos, intereses y condiciones, trámites de ejecución y demás modalidades; constituir y aceptar garantías hipotecarias, prendarias y anticresis, dar y recibir bienes raíces en pago, permutar y cancelar deudas; aceptar y endosar letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documentos comercial, público o privado, girando cheques sobre depósitos existentes en los Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse y de sus sucursales, por las sumas que creyeren convenientes, firmando como aceptante, girante o endosante letras y vales, con o sin prenda, como también cualquier

otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos; depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que desearen, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen en lo sucesivo a la orden de la sociedad por cualquier persona, institución o sociedad; girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estimen conveniente, y percibir el importe de los giros a la orden de la sociedad, y hacer toda clase de operaciones bancarias con todos los bancos, inclusо el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires. — Se deja expresa constancia que la enumeración de sus facultades, es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo los gerentes efectuar todos los actos necesarios para el mejor desempeño de su cometido, a excepción de los expresamente prohibidos por la ley o por el presente contrato; Décimo: La firma no podrá ser utilizada para fianzas, ni para garantías a terceros, ni para negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni para actos o contratos que redunden en provecho particular de los socios; Undécimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será realizada por los gerentes o en su defecto por un liquidador nombrado de partes sociales. Así mismo todas las divergencias que pudieran suscitarse durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital; Duodécimo: El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se reservará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, así como para las demás deducciones que se resuelvan efectuar, distribuyéndose el remanente en la forma indicada en el artículo segundo. — Conformes las partes con todo lo expuesto así lo otorgan, ratifican y firman el presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Raúl Passement Fernández. — Guillermo A. Nosiglia. — Buenos Aires, Julio 18 de 1947.

— Julio A. Victorica, secretario.

e.24 jul.-Nº 33.597-v. 29 jul.

PERFECTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se han modificado las cláusulas cuarta, sexta, séptima y octava del contrato de la sociedad "PERFECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que en adelante dirán así: "Cuarta. — El capital social es de Ciento setenta mil pesos moneda nacional, divididos en ciento setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptos e integrados como sigue: — Cien cuotas, o sean m$n. 100.000.— por el señor Adolfo Kornhauser, de las cuales poseía 55 cuotas anteriormente, integrando el saldo en la forma premencionada; Treinta y cinco cuotas, o sean m$n 35.000.— por el señor Enrique Kornhauser; e igual cantidad por el señor Majer Obarzanski, adquiridas por ambos al socio saliente señor Siegmund Aredt por contrato de la fecha. — Sexta: — El señor Adolfo Kornhauser queda como único gerente-administrador de la sociedad, con todas las facultades, derechos y obligaciones previstas en los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645, pudiendo además actuar ante las autoridas nacionales, provinciales y municipales, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Secretaría de Industria y Comercio, y demás Institutos oficiales o particulares, pudiendo otorgar poderes de administración y judiciales, quedándosele solamente prohibido utilizar la firma social para objetos ajenos a los fines de la misma. Séptima: Los balances generales de la sociedad se practicarán anualmente, tomándose como base el precio de costo de la mercadería y haciéndose una amortización del diez por ciento anual sobre las maquinarias, muebles, útiles y enseres; el cinco por ciento de las ganancias que hubiere se destinará al fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; y el saldo se distribuirá en la proporción del setenta por ciento (70 o|o) para el señor Adolfo Kornhauser y del quince por ciento (15 o|o para cada uno de los señores Enrique Kornhauser y Majer Obarzanski. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Octava: — A los efectos dispuestos por el artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán periódicamente, tomándose las resoluciones pertinentes por mayoría de votos, asignándose un voto a cada cuota". — Buenos Aires, Julio 7 de 1947.

— Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 jul.-N.º 33.586-v.29 jul.

"INES", S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Sally Salomón y don Arnoldo Lewy, ambos de estado casados, mayores de edad, de nacionalidad alemanes, domiciliados en la calle Céspedes 2680, y don Enrique o Henri Ullmann, de estado soltero, mayor de edad suizo, domiciliado en la calle Rincón 1468, se ha convenido lo siguiente: Entre los señores Sally Salomón, Rodolfo Moos y Arnoldo Lewy, se había constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "INES", S. R. L., con un capital de trece mil quinientos pesos moneda nacional ($ 13.500 m|n.), habiendo suscrito el señor Salomón diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), el señor Moos dos mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 2.800 m|n.) y el señor Lewy setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m|n.). Dicho contrato se constituyó con fecha 27 de Marzo de 1941 y fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Mayo de 1941, bajo el N° 209, al folio 245 del libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por convenio de fecha 10 de Noviembre de 1942, el señor Moos cedió y transfirió las 28 cuotas de su capital, o sea 2.800 pesos, al señor Sally Salomón, modificándose al mismo tiempo las cláusulas 4a., 5a. y 9a. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Diciembre de 1942, bajo el Nº 1193, al folio 334 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por convenio de Noviembre 12 de 1945, los señores Salomón y Lewy aumentaron el capital social en la suma de dieciséis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 16.500 m|n.), por lo que el mismo asciende a treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.), de los cuales corresponde la mitad a cada uno de los socios Salomón y Lewy, nombrándose al mismo tiempo otros gerentes. Dicha reforma fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Diciembre de 1945, bajo el N° 540, al folio 150 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Habiendo los socios convenido aumentar el capital e incorporar como socio al señor Henri Ullmann, de común acuerdo modifican totalmente el contrato social de la siguiente manera: Primero: Con efecto retroactivo al 1° de Mayo corriente la sociedad girará bajo la denominación de "Inés, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro parte, así: como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados o manufacturados de ropa de niños y ramos anexos. Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, y es aportado: cuatrocientas (400) cuotas por el señor Salomón, cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.); novecientas cincuenta (950) cuotas por el señor Ullmann, noventa y cinco mil pesos moneda nacional ($ 95.000 m|n.), y ciento cincuenta (150) cuotas por el señor Lewy, quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.). Dicho capital está integrado de la siguiente manera: treinta mil pesos ($ 30.000) con el capital ya existente de la sociedad, de los cuales corresponden quince mil pesos ($ 15.000) al señor Salomón y quince mil pesos ($ 15.000) al señor Lewy, de acuerdo con el balance que se acompaña y que firmado por los socios forma parte integrante del presente. Veinticinco mil pesos ($ 25.000) aportará el señor Salomón en efectivo y noventa y cinco mil pesos ($ 95.000) aportará el señor Ullmann en efectivo. Cuarto: La gerencia estará a cargo de los tres socios, y el uso de la firma social lo tendrán dos de ellos en forma conjunta. Los socios gerentes, además de todas las facultades que les reconocen los arts. 16 de la Ley 11.645 y 1881 del Código Civil y demás facultades que les reconocen las leyes y otras que puedan acordárseles por la sociedad, tienen especialmente las que, a título enunciativo y no limitativo, se enumeran a continuación, a saber: (indistintamente), podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provinciales o municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, provincias o municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la Nación, provincias o municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser, vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, Control de Cambios, Aduanas, Consulado, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales; los reglamentos del gobierno nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que ellos se dicten; la misma autorización, con todas las facultades que les acuerdan este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos, tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y el derecho de apelar; recibir y endosar cartas de porte; guías, certificados de transportes, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas definitiva o temporariamente, también a título oneroso y en las condiciones que se convenga; reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias; conferir a terceros, poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender y permutar, fábricas, bienes, inmuebles, constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. — No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, por deudas, que no sean de la sociedad. — Quinto: Los señores Salomón Lewy dedicarán a la sociedad todo su tiempo y no podrán efectuar a nombre y por cuenta propia o ajena otros negocios y operaciones salvo el señor Salomón que podrá atender sus representaciones. — El señor Ullmann en cambio puede y podrá dedicarse a toda clase de negocios y actividades, no debiendo prestar a la sociedad sino el tiempo que considere conveniente. — Sexto: La duración del presente contrato será de cinco años, a partir del 1° de Mayo corriente, pero se considerará prorrogado por cinco años más, y así sucesiva e indefinidamente, si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada cinco años. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad cuando con los balances se comprobara una pérdida del veinticinco por ciento del capital. — Octavo: El treinta de Abril de cada año se practicará un balance e inventario general, demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que decidan los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: una utilidad preferida del siete y medio por ciento (7 o|o) del capital aportado por los socios y el saldo se dividirá en la siguiente forma: treinta por ciento (30 o|o) al señor Salomón; cuarenta por ciento (40 o|o) al señor Lewy, y treinta por ciento (30 o|o) al señor Ullmann. En la misma forma soportarán las pérdidas. Los socios convendrán de común acuerdo las sumas que mensualmente podrán retirarse para ser cargadas en gastos generales, así como las cantidades que retirarán al final de cada balance y las que quedarán como reservas o se capitalizarán. — Noveno: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del 31 de Julio del mismo año no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. — En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. — Si no hubiera postura entre los socios, se dividirá en especie los bienes sociales y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción de aceptar a los herederos del fallecido como socios, bajo una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad, de acuerdo con el inventario, balance y valuación a efectuarse a los treinta días del fallecimiento, abonando el importe que resulte en dos cuotas iguales, a seis y doce meses, además de a) las utilidades desde el momento del fallecimiento hasta el de la disolución de la sociedad, siempre que ésta ocurra dentro del año desde la fecha del fallecimiento o en su defecto hasta un máximo de un año a partir del deceso; b) quinientos pesos moneda nacional mensuales ($ 500 m|n.) durante un año. — Duodécimo: Cualquier cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Hecho en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — El presente ejemplar se halla extendido en sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados: quinientos cuarenta y ocho mil quinientos quince, quinientos cuarenta y ocho mil quinientos diecisiete, quinientos cuarenta y ocho mil quinientos dieciocho, doscientos treinta y cuatro mil ochenta y seis y el presente. — Entre paréntesis: "indistintamente". No vale. — Cláusula adicional: La opción a que hace referencia la cláusula undécima para vender su parte de capital a

los demás socios en las condiciones establecidas, es también a favor de los herederos del socio fallecido, quienes deberán manifestarla dentro de los noventa días del fallecimiento. — Henri Ullmann. — A. Lewy. — S. Salomón. — Buenos Aires, Julio 16 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.24 jul.-Nº 33.623-v. 29 jul.

EMEGE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores: don Simón Mazer, que firma "S. Mazer", de estado soltero y nacionalidad argentino, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Cabildo número mil novecientos setenta y uno; don Leopoldo Brandt, que firma "L. Brandt", de estado soltero y nacionalidad argentino, de veinte y un años de edad, menor emancipado en virtud de la venia otorgada con fecha trece de Mayo último por ante el Escribano don Manuel Zadoff y en el Registro a su cargo, inscripta bajo el número ochenta y siete al folio cuarenta y siete del Libro dos del Registro de Venias del. Registro Público de Comercio de esta Capital, domiciliado en la calle Santa Fe número mil doscientos cincuenta y cinco; don Milio Galicer, que firma "M. Galicer", de estado soltero y nacionalidad argentino, de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil quinientos diez y ocho y don Abraham Moisés Gru, que firma "A. M. Gru", de estado soltero y nacionalidad argentino, de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Alberti número setenta y dos; convienen por el presente celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida entre los nombrados Señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "EMEGE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de esta Sociedad será en esta Capital pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercera: Se fija el término de duración en diez años que empiezan a contarse desde el día de hoy. Sin embargo cualquiera de los socios antes de dicho plazo podrá retirarse de la Sociedad siempre que comunique por telegrama colacionado su decisión a los otros socios, por lo menos con noventa días de anticipación a la terminación de un ejercicio anual. En ese caso los demás socios podrán continuar por su sola cuenta el giro social o proceder a la disolución de la Sociedad. En el primer caso, la parte de capital y utilidades se le abonará en cuatro cuotas escalonadas a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, plazos todos a contar desde el día de su retiro efectivo, no devengando estas sumas interés alguno. — Cuarta: El objeto social será el de dedicarse a todo lo que se relacione con publicidad en general; distribución y explotación de películas cinematográficas y actividades afines. Podrá asimismo adquirir, gravar y vender bienes inmuebles. — Quinta: El capital social se fija en diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que se suscriben por partes iguales entre los socios y se integran en este acto a razón de tres cuotas o sean un mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los socios, en dinero efectivo y las restantes cuotas serán integradas por cada uno de los socios en la forma y tiempo que de común acuerdo convengan. — Sexta: La administración de la Sociedad y su dirección técnica estarán a cargo indistintamente de cada uno de los socios, quienes para este objeto revestirán el cargo de Gerentes, con las más amplias facultades acordadas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes Simón Mazer y Leopoldo Brandt siendo necesaria y suficiente para obligar válidamente a la Sociedad la firma conjunta de uno de ellos indistintamente con la de cualquiera de los otros dos Gerentes Milio Galicer o Abraham Moisés Gru; quedando establecido que la firma social no podrá ser usada en negociaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas o garantías a terceros. — Octava: El ejercicio económico anual de la Sociedad terminará el día treinta y uno de Diciembre, en que se practicará el Balance General. El primer Balance se efectuará el treinta y uno de Diciembre del corriente año. Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio anual, serán distribuídas de la manera siguiente: a) Un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que la misma quede cubierta y b) El remanente se distribuirá entre los Socios de la manera que sigue: el treinta por ciento para cada uno de los socios Señores Galicer y Gru y el veinte por ciento para cada uno de los socios Señores Mazer y Brandt. — Décima: Si llegaren a existir pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma forma que las utilidades precedentemente establecida, previa deducción del Fondo de Reserva Legal. — Undécima: Los socios se reunirán anualmente y dentro de los veinte días de efectuado el Balance, para su aprobación y además en las oportunidades que los socios lo consideren conveniente. Las resoluciones que tomen los socios serán adoptadas por mayoría absoluta que represente al capital. — Duodécima: La Sociedad será disuelta: a) Por voluntad de la mayoría absoluta de los socios que represente al capital y b) Cuando las pérdidas redujesen en un setenta por ciento el capital social. — Décimo tercera: En caso de disolución la Sociedad será liquidada en forma conjunta por dos de los socios Gerentes designados por mayoría absoluta de votos. — Décimo cuarta: La participación de cada socio es de carácter personal e intransferible. Para la transferencia o cesión de su cuota social, el socio necesitará la conformidad expresa de todos los otros socios, quienes tendrán preferencia en la adquisición de la cuota social con relación a terceros, en cuyo caso se hará un Balance Especial para establecer el verdadero valor de la cuota. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre continuar por su sola cuenta las operaciones sociales, o proceder a su inmediata liquidación. En ambos casos deberá practicarse un Balance General dentro del término de veinte días de ocurrido el fallecimiento con la fiscalización de los herederos del socio fallecido representados por una sola persona. En el primer supuesto, la parte de capital y utilidades que corresponden a la sucesión del socio fallecido, le serán abonadas en cuatro cuotas iguales a saber: La primera en el acto de firmarse la escritura de disolución, que deberá firmarse tan pronto como los herederos del socio fallecido tengan la representación legal para suscribirla; la segunda, tercera y cuarta a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días, a contar de la fecha de otorgamiento de la citada escritura, no devengando interés alguno las sumas a pagar. — Décimo sexta: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad, será dirimida sin forma de juicio, por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, facultando a los arbitradores para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes contratantes dejan formalizado el presente firmando de conformidad este único ejemplar, extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, serie G, numerados correlativamente del setecientos treinta y siete mil quinientos ochenta y cuatro al presente inclusive, número setecientos treinta y siete mil quinientos ochenta y seis en el lugar y fecha "ut-supra". — Sobrerraspado: Corrientes - Gru - para cada uno de los - Brandt - cuota. Vale. — S. Mazer. — L. Brandt. — M. Galicer. — A. M. Gru".

Buenos Aires, 18 de Julio de 1947. — Miguel M. Estéves, Secretario.

e.24 jul.-N.º 33.570-v.29 jul.

"CALIFORNIA" SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 244. Primer Testimonio. Escritura Número Cincuenta Y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, los señores don Luis Santamaria, que firma igual, de estado casado; don Francisco Miguel Fernández Villegas, que firma "Fco. Miguel Fernández", casado; y don Eduardo Esteban Banti, que firma "Eduardo Banti", casado, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta capital, calle Tacuarí ciento ochenta y uno; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: — Que con el objeto de continuar la explotación de una sociedad de hecho que tienen formada, vienen por este acto a Constituír Una Sociedad De Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera. — Que a partir del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales, fórmase entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "CALIFORNIA" SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La firma social, será la particular de cualesquiera de los gerentes, precedida de la razón social. — Quedan por este acto ratificadas todas las operaciones, actos y contratos realizados por los mismos hasta la fecha. — Segunda. — El domicilio social será en esta capital, asiento principal de sus negocios, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera. — La sociedad tiene por objeto principal la industrialización de maderas, fabricación, venta y colocación de pisos de parquets y toda clase de operaciones relacionadas con la compra y venta de materiales o artículos de construcción pudiendo, en general, dedicarse a toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas en el artículo tercero de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando especialmente facultada para el cumplimiento de su objeto, a: a) comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles, abonando o percibiendo, según el caso, el importe de los mismos, ya sea al contado o a plazos, dándolos por recibidos; dar y tomar la posesión material; hacer tradición; obligar a la sociedad a responder por evicción y saneamiento; aceptando y firmando en todos los casos, las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueren necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactaren pudiendo hipotecar los bienes que posea la sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de los acreedores, como asimismo, aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito; b) aceptar y dar en pago créditos; aceptar en nombre de la sociedad las hipotecas y prendas que ella contratare; constituír y aceptar derechos reales; c) celebrar contratos de arrendamiento de propiedades rústicas y urbanas, como locadores y locatarios, estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos que crean convenientes; d) intervenir en juicio, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ya sea por sí o por intermedio de apoderados, pudiendo en tal caso, presentarse ante los señores jueces, tribunales, autoridades y demás reparticiones competentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, civiles, comerciales, criminales o de cualesquiera otra naturaleza, fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades; e) conferir, revocar y sustituír toda clase de poderes generales y especiales; f) aceptar o endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas; pudiendo hacer uso del crédito en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o de cualquier otro banco oficial o particular, garantizando dichos documentos o descuentos con los bienes de la sociedad o con los particulares de los socios, en los casos y modos previstos por el Código de Comercio; hacer depósitos de dinero en los bancos, casas de comercio o particulares, a nombre de la sociedad y girar sobre esos fondos o en descubierto o sobre los que tuvieren depositados antes de ahora, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueren precisos o de práctica en esos establecimientos. — Cuarta. — La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar, con efecto retroactivo del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo la misma prorrogarse por sucesivos períodos de tres años, tantas veces como los socios lo crean oportuno. — Para la continuación de los negocios sociales, una vez vencido cada uno de los períodos, no será necesaria una nueva escritura pública. — El socio que no desee prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas, deberá dar aviso de su resolución en ese sentido, mediante telegrama colacionado o escritura pública, con noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo en vigencia. — El silencio, se interpretará como voluntad de prorrogar el plazo de duración de la sociedad por un nuevo período. — Quinta. — El capital social queda fijado en la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Sesenta Cuotas De Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: — el socio don Luis Santamaría, la cantidad de Veinte mil pesos nacionales, o sea, veinte cuotas; el socio don Francisco Miguel Fernández Villegas, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos de igual moneda; y el socio don Eduardo Esteban Banti, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos, también moneda nacional. — Los socios integran y abonan sus respectivos aportes de capital, con los haberes que tienen y les corresponden en sus "Cuentas de Capital", en el inventario y balance general practicado el quince de junio de mil novecientos cuarenta y siete, a los efectos de la constitución de esta sociedad y representado por muebles, útiles, maquinarias, repuestos, mercaderías en existencia, patentes e inventos y dinero efectivo, que figuran en dicho inventario y balance, cuyos valores aceptan expresamente los comparecientes, firmando en prueba de ello una copia del mismo que se agrega, como cabeza de la presente escritura. — Se deja constancia que en el activo social figura la solicitud de la marca de fábrica "California", habiéndose solicitado su registro, según acta veintiocho mil novecientos cincuenta y ocho, a favor del socio don Eduardo Esteban Banti, el cual se obliga a transferir a la sociedad, sin cargo alguno y

en forma gratuita, todos los derechos y acciones que sobre la referida solicitud puedan corresponderle, que actualmente se están tramitando o se tramiten en el futuro. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, quienes ejercerán sus funciones, conjunta, separada, alternativa o indistintamenete, y obligarán a la sociedad, únicamente con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en fianzas o garantías ajenas a la sociedaod. — Cuando la sociedad contrajere obligaciones, solicitare créditos bancarios o particulares o suscribiese escrituras o documentos públicos o cheques, deberán todos estos actos llevar la firma de dos de los gerentes. — Quedan desde ya, los socios gerentes, expresamente facultados para celebrar, en la forma establecida, toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales; tomar y dar en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales, revocarlos, efectuar y recibir pagos, declarándose que les están especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto y cuyo artículo se dá por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios pàra el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Séptima. — Los socios percibirán los sueldos que oportunamente, de común acuerdo, se fijen. — El socio don Eduardo Esteban Banti, percibirá desde la fecha la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional mensuales. — Los sueldos que perciban los gerentes se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Octava. — Los socios se reunirán cuando lo juzguen conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año, para considerar el balance general. — Las deliberaciones se asentarán en un libro especial, que se llevarán en forma de actas y que firmarán todos los socios presentes. — Estas reuniones podrán tener lugar dentro de los sesenta días de efectuado el cierre del ejercicio. — Novena. — Las cuestiones que versen sobre el cambio de objeto de la sociedad, su disolución anticipada, disminución o aumento del capital social, transformación en otra sociedad, o cualesquiera otra modificación del acto constitutivo que importe mayor responsabilidad para los socios, serán adoptadas por unanimidad. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenece. — El voto podrá ser emitido por telegrama colacionado. — Todas las restantes cuestiones se regirán por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima. — La sociedad sólo podrá distribuír utilidades realizadas y líquidas. — Al vencimiento de cada año financiero, que será el treinta de junio de cada año, la sociedad practicará un balance e inventario general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuando en su oportunidad las amortizaciones y castigos, sobre distintos rubros, que serán pasados a ganancias y pérdidas. — A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Este fondo de reserva pertenece a los socios, en proporción a las cantidades con que han contribuido a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que, por todo concepto, corresponde al socio en caso de fallecimiento o incapacidad; b) el dos por ciento de las utilidades se destinará a la formación de un fondo de reserva para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve o similares, hasta cubrir la suma que crean conveniente los gerentes. — Este fondo social, corresponde exclusivamente a la sociedad y, en caso de fallecimiento o incapacidad del socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pués quedará a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — En caso de disolución de la sociedad, si quedare remanente de este fondo, corresponderá a los socios que formen la misma en ese momento, en proporción a sus capitales; y c) el remanente de las utilidades realizadas y líquidas, será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — Si hubiere pérdidas, serán también soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima. — El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no produce la disolución de la sociedad. — Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los sobrevivientes o capaces, frente a los herederos o representantes legales del incapaz, podrán optar por alguno de los dos temperamentos que se establecen a continuación — cuya opción deberá efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) incorporar a la sociedad, a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas de capital del declarado incapaz, siempre que para ello mediare conformidad de todos los socios sobrevivientes y la del representante de la sucesión del fallecido ó la del representante legal del incapaz, que puede tener derecho a un voto en las opiniones. — Aceptada la incorporación, la sucesión deberá actuar en la sociedad bajo una única representación, entendiéndose que esta incorporación subsistirá hasta el vencimiento del plazo en vigencia; y b) no resolviéndose la incorporación, se abonará a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz, el haber que por todo concepto corresponda a éste en la sociedad (capital social, utilidades, parte del fondo de reserva legal, saldo de cuenta corriente) al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — Este haber será satisfecho en el término de dos años, en cuatro cuotas semestrales e iguales, con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero por semestre vencido, reservándose la sociedad el derecho de cancelar este haber en cualquier momento. — Los plazos se computarán desde el día del deceso o de la declaración judicial de la incapacidad y el haber se establecerá mediante un balance prácticado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio. — Si el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad se produjerá durante el primer ejercicio financiero, y antes del primer balance, las ganancias o pérdidas que correspondan al socio fallecido o incapaz, se determinarán acreditando un interés del cinco por ciento anual sobre el capital aportado, calculado desde el día de la iniciación de los negocios de la sociedad, hasta el del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad. — Queda establecido que en sus relaciones con la sociedad, los herederos del fallecido, deberán actuar en todos los casos y hasta la cancelación del haber, bajo una sola y única representación y, en caso de incapacidad actuará el curador definitivo del insano. — Duodécimo. — En En caso de fallecimiento, incapacidad, o transferencia, ni el socio, ni los herederos o representantes legales, podrán exigir suma alguna por derecho de llave u otras indemnizaciones semejantes. — Décima Tercera. — Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales, total o parcialmente, si no existe conformidad de la unanimidad del capital en favor de la cesión. — En caso de oposición, sólo quedará el derecho del retiro, pués los socios renuncian expresamente al derecho que les acuerda el artículo doce, inciso segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta. — Para el caso de disolución de la sociedad la liquidación y partición se realizará por intermedio de los gerentes o personas que a ese efecto se designen. — La liquidación se llevará a cabo bajo la misma razón social, con el aditamiento "en liquidación" y de acuerdo con las normas del Código de Comercio. — Décima Quinta. — Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios o entre éstos y los herederos de alguno de ellos o representante legal de algún incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato como igualmente, con motivo de la disolución, liquidación y participación de la sociedad, serán sometidas al juicio de un sólo y único árbitro, que será nombrado de común acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberá pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. — Si no se llegare a ningún acuerdo, quedará expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya, a tal efecto, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, en el fuero comercial, de esta Capital, renunciando a cualesquier otro que por razón de materia, nacionalidad o persona, pudiera corresponderle. — Décima Sexta. — Los socios nó podrán formar parte, ni tener intervención en otra sociedad ni industria similar a la presente, ni hacer por cuenta propia operaciones comprendidas en el giro de la sociedad. — Los socios dedicarán todos sus afanes y su trabajo al mejor desempeño de los negocios y actividades sociales. — Bajo las cláusulas que anteceden, Dejan Formalizado Este Contrato, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Y previa lectura que les dí a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos del acto, don Miguel A. Cosenza y don Osvaldo L. Cantié, vecinos, mayores de edad, hábiles para testificar y de mi conocimiento, de que doy fe. — Luis Santamaría. — Fco. Miguel Fernández. — Eduardo Banti. — Tgo. — M. A. Cosenza. — Tgo. O. Cantié. — Está mi sello. — Ante mí: — J. Marcelo Ferrari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi bajo el número indicado y que la al folio doscientos cuarenta y cuatro del Registro ciento ochenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad Interesada, expido este primer testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos, moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del Setecientos mil ochocientos once, al presente, Setecientos mil ochocientos dieciséis, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Marcelo Ferrari. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 jul.-N.º 33571-v.29 jul.

"HENRIETTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 671 v. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el autorizante, Escribano y los testigos que se nombrarán, comparecen las Señoras, Sarina Schwartz de Levinson, argentina, casada; Enriqueta Schwartz de Brandt, argentina, casada; y Zulema Raquel Schwartz de Franco, argentina, casada, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y manifiestan que resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por el siguiente Estatuto: Nombre, Socios, domicilio, objeto y duración: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "HENRIETTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Segundo: Sus socios lo son las Señoras, Sarina Schwartz de Levinson, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número novecientos veinte y uno, Enriqueta Schwartz de Brandt, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número mil doscientos cincuenta y cinco y la Señora Zulema Raquel Schwartz de Franco, argentina domiciliada en la calle Gurruchaga número dos mil cuatrocientos siete. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Alvear mil ochocientos ochenta, Capital, pudiendo por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el Extranjero. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de modas, confecciones, venta de artículos de vestimenta en general y sus accesorios, exposiciones y en general cualquier acto de comercio que encuadre dentro de las actividades de una casa de modas, sin limitación alguna. — Artículo Quinto: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Capital y Aportes: Artículo Sexto: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, y es aportado por las socias en la proporción de setenta y seis cuotas o sean setenta y seis mil pesos moneda nacional, por la Señora Sarina Schwartz de Levinson; cuarenta y nueve cuotas o sea cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional por la Señora Eriqueta Schwartz de Brandt y veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional por la Señora Zulema Schwartz de Franco. — Dicho capital queda integrado en este acto en su totalidad en bienes, conforme al respectivo inventario y balance suscripto de conformidad por las socias. — Gerencia. — Artículo Séptimo: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de las tres socias indistintamente, las cuales estarán investidas de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Balances y Distribución de Utilidades: Artículo Octavo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general el que será puesto a disposición de las socias por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todas ellas a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre las socias en las proporciones siguientes: cincuenta por ciento a la Señora Sarina Schwartz de Levinson, veinticinco por ciento a la Señora Enriqueta Schwartz de Brandt y veinticinco por ciento a la Señora Zulema Raquel Schwartz de Franco, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que las socias de común acuerdo resuelvan constituir. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por las socias en la misma proporción en que cada una de ellas participa en las ganancias de la Sociedad. — Disolución y Liquidación: Artículo Noveno: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de todas las socias conjuntamente, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y repartirán el sobrante en proporción a sus respectivos aportes de capital.

— Artículo décimo: En caso de fallecimiento de una de las socias la Sociedad continuará con las socias sobrevivientes, con exclusión de los herederos de la socia fallecida. — A tal efecto se practicará un balance a la fecha del fallecimiento a fin de determinar el importe neto que corresponde a la sucesión de la socia fallecida a la fecha de su deceso. — Tal importe se abonará a los derecho habientes debidamente acreditados en cinco cuotas anuales, las que gozarán de un interés del cuatro por ciento por año. — Disposiciones varias. —

Alfredo ... efectos de Artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que las socias adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por todas las socias. — Artículo Décimo Segundo: En todo cuanto no esté previsto en el presente Estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos presentes Don Domingo H. Degiovanni y Héctor H. Peloso, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — Sarina S. de Levinson. — Enriqueta S. de Brandt. — Z. R. S. de Franco. — D. Degiovanni. — Héctor H. Peloso. — Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en tres sellos de Ley números: seiscientos sesenta y tres mil quinientos diez y ocho; seiscientos sesenta y tres mil quinientos diez y nueve y el presente respectivamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos: Honorario-Decreto Ley 30.440 $ 1032 m|n. — Miguel Angel O'Farrell — Escribano — Hay una firma: M. A. O'Farrell.

Buenos Aires, Julio 11 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.24 jul.-N.° 33.599-v.29 jul.

AVISOS DIVERSOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES
Bdo. de Irigoyen 330
Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12. 346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.°: 1.524|47.

Nombre de la empresa: "Transporte Vidal, Soc. de Resp. Ltda.".
Domicilio de la misma: Salcedo 3150, Capital Federal.

Clase de servicio: Cargas generales.

Itinerario: Desde la Ciudad de Buenos Aires a Pergamino-Rosario-Villa María-Río Cuarto-Mackenna-Rufino-Venado Tuerto y localidades intermedias, como ampliación de los que presta entre la ciudad de Buenos Aires y Villa Mercedes (Prov. de San Luis) utilizando la ruta nacional N.° 8, en virtud del permiso N.° 123-C. 65 otorgado por esta Dirección Nacional. — Ing. Abog. Alberto de las Carreras, Director de Planificación de Transportes.

e.24 jul.-N.° 33.596-v.24 jul.

CIMA
Compañía Industrial y Mercantil Americana
Sociedad Anónima Financiera

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 28 de Julio de 1947, se realizarán los siguientes pagos en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 667:

Pago de Dividendo, Ejercicio 1946|1947

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 27 de Junio de 1947, se abonará el dividendo de ... o|o en efectivo, mediante la presentación del cupón número 5.

Pago Dividendo Provisorio, Ejercicio 1947|1948

Por resolución del Directorio se ha resuelto abonar un dividendo provisional de 30 o|o en efectivo para el ejercicio en curso, mediante la presentación del cupón N.° 6.

Aumento del Capital Suscripto

En uso de las facultades que le acuerdan los Estatutos, el Directorio de la sociedad ha resuelto elevar el capital suscripto, mediante la emisión de m$n. 2.000.000.— nominales en acciones ordinarias de las series 7a., 8a., 9a., y 10a., que representan el 66.66 c|o del capital actual suscripto y realizado. Los actuales accionistas que deseen suscribir dichos valores, deberán presentar su solicitud, en proporción a sus tenencias, acompañando el cupón N.° 7 de acciones de las series 1a., 2a., 3a., 4a., 5a. y 6a., en la sede social de la Compañía, calle Cangallo N.° 667, a partir del 28 de Julio de 1947 y dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles. — El Directorio.

e.24 jul.-N.° 23.622-v.26 jul.

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO"
Sociedad Anónima

A los efectos de la preferencia que acuerda el Art. 8 de los Estatutos, se hace saber a los accionistas de la Compañía Industrial Progreso, Sociedad Anónima, que el Directorio ha resuelto la emisión a la par de las series U y V, de 50 acciones cada una, de m$n. 1.000 nominales cada acción, o sean m$n. 100.000.— nominales, de conformidad a lo establecido en inciso d) del Art. 8 de los Estatutos. — El Directorio.

e.24 jul.-N.° 33.642-v.4 ago.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA DESTILERIA ALCOHOLES S. A. I. D. A.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al artículo sexto de los estatutos sociales, por resolución de Directorio de fecha 27 de Junio de 1947, se ha resuelto el aumento del capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos m|n. ($ 5.000.000.—). — El Presidente.

e.24 jul.-N.° 33.649-v.26 jul.

NAYDO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que por resolución del Directorio ha sido aumentado el capital social a la suma de c|l. 3.600.000, emitiendo a tal efecto las series quinta y sexta de 6.000 acciones de c|l. $ 100 cada una por un total de c|l. $ 1.200.000. — El Directorio.

e.22 jul.-N° 33.494-v.24 jul.

CHIVILCOY S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por quince días, a los efectos del derecho de preferencia acordado a los accionistas por el artículo cuarto del estatuto, que el Directorio ha resuelto la emisión de dos series de acciones ordinarias de quinientas acciones cada serie y de cien pesos cada acción, llevándose el capital ordinario de pesos 500.000.— a pesos 1.500.000.— y el total del capital autorizado a pesos 2.000.000.— El Directorio.

e.17 jul.-N° 33.237-v.2 ago.

"FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLA — GANADERO DE MISIONES", S. A.

Se hace saber a los Señores Accionistas de "Fomento Industrial y Comercial Agrícola — Ganadero de Misiones", S. A., que el Directorio de acuerdo con los artículos 5 y 7 de los Estatutos, ha resuelto emitir las series 5a. y 6a. de Acciones Ordinarias por un valor de $ 200.000.— m|n., valor nominal. — El Directorio.

e.23 jul.-N.° 33.572-v.8 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

José Martínez y Cía., San José 143, 37-1225, avisan: Pablo Cornacchioli vende a Juan Calderón Soriano, librería y mercería AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 123. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.24 jul.-N° 33628-v.29 jul.

Ginés Gomariz y José Gomariz, domiciliados en Andrés Ferreyra N° 3976 venden a don Pedro María García González, Antonio Mazzolia y Juan Novello, domiciliados en Patagones N° 2924, la empresa constructora y conservadora de obras sanitarias "La Reforma", que giraba bajo el rubro de "Ginés Gomariz e Hijo", establecida en ALMAFUERTE N° 137 de esta Capital. Reclamos de ley al Escribano Alfonso Melone con oficinas en Lavalle N° 1282, donde las partes constituyen domicilio.

e.24 jul.-N° 33.627-v.29 jul.

Julio Hugo Demetrio, vende a Silvestre Casasús, negocio zapatería AV. CRUZ 816. Reclamos a I. Benelbas, Marcos Paz 4591, donde constituyen domicilio las partes.

e.24 jul.-N° 33.620-v.29 jul.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AIZPURUA Nro. 3153. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Jaime Miniño y Magín Santiago Suárez, Aispurúa 3153. Compradores: José Vega, José Rivas y Manuel Vega, Bartolomé Mitre 2258, Capital.

e.24 jul.-N° 33.616-v.29 jul.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. A. 51-2300, que el señor José Copitman vende al señor Jacobo Malamud, su negocio de despensa, sito ALVAREZ THOMAS 1695|99 Esquina TRONADOR. Domicilio de las partes Alvarez Thomas 1860.

e.24 jul.-N° 33.608-v.29 jul.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, el señor Lorenzo Quintas vende al señor Benito Pérez De La Iglesia, la mitad parte indivisa del negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ANGEL GALLARDO Nros. 201|11; constituyéndose entre ambos una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo el rubro de "Quintas & Pérez" tomando ésta el activo y pasivo del negocio a la fecha. Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas intermediarios domicilio de las partes.

e.24 jul.-N° 33.603-v.29 jul.

C

Avisan: Menéndez y Parga (sucesores de Pedro Menéndez) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria (hoy Hipólito Yrigoyen) N° 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Benedicto Vázquez y Rogelio Budiño venden al señor Fernando Vilachán una tercera parte indivisa del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle CAPDEVILA N.° 2707 Esquina BEBEDERO N° 5090. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.

e.24 jul.-N° 33.630-v.29 jul.

Al comercio: Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Antonio Pereira, vende a José Ratón, José Ramón Alvarez y Felipe Velasco (Ratón y Cía., sociedad de hecho) el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle CABELLO 3599 Esquina CAVIA, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.24 jul.-N° 33.626-v.29 jul.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que Rosendo Feliciano Romero vende a José Fernández y Antonio Crespo, parte de su negocio de almacén y despacho bebidas alcohólicas sito en la calle COSTA RICA 4902 esq. THAMES 1786, formando una sociedad colectiva bajo el rubro de "R. F. Romero y Cía.". Domicilio de los contratantes en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.24 jul.-N° 33.621-v.29 jul.

Avísase que la sucesión de Juan Donadío vendió al señor Fortunato Zanotti, el negocio de peluquería sito en CABILDO 1170, domicilio de las partes.

e.24 jul.-N° 33.611-v.29 jul.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. A. 51-2300, que el señor Antonio Ramón Fraga vende a los señores Santiago Ovalle y Guillermo Alfredo Pucci, su negocio de almacén, despacho de bebidas y billar, sito CAMARONES 1901|05 Esquina TERRERO 2002, domicilio de las partes.

e.24 jul.-N° 33.609-v.29 jul.

Jorge Alfonso Fusaro vende su negocio restaurant y bar CORDOBA 3824, su domicilio; a José Avella y Gerardo Zagordo, domiciliados Gallo 1227. Reclamaciones: S. R. Di Giano, Lavalle 1444.

e.24 jul.-N° 33.579-v.29 jul.

D

Ismael Osvaldo Merlino, martillero público con oficinas en la calle Lavalle N° 1536, p. 4°, avisa: que la sociedad Pedro Alvariño y Cía. constituída por Pedro Alvariño Chao, Eduardo José Miguel y Maximiliano Barreiro, éstos últimos como sucesores de doña Carmen Sánchez de Barreiro, con sede en DEFENSA N° 1102 y dedicada al ramo de sastrería, confecciones y camisería, se disuelve, vendiendo los señores Barreiro las dos quintas partes de sus cuentas capital en la misma a los señores Tomás Yañez y Cándido Eugenio Ingerto, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad que se disuelve, la que se constituye bajo el rubro de "Alvariño y Cía., Soc. de Resp. Ltda." con igual capital, objeto y domicilio que la anterior. Reclamos de ley en mis oficinas. Las partes constituyen domicilio Defensa 1102.

e.24 jul.-N° 33.617-v.29 jul.

Elena Victoria Maglione, vende a Blanca E. Eraso, su negocio de medias establecido en la calle DIAZ VELEZ 4569. Por reclamos de ley, Díaz Vélez 4569.

Buenos Aires, Julio 22 de 1947. —

e.24 jul.-N° 33.594-v.29 jul.

H

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. A. 48-1804, con su intervención el Sr. Ramón Turnes vende a los Sres. José

Franchello y Alfredo Priero su almacén y despacho de bebidas alcohólicas, calle HONDURAS 5562|66, esquina HUMBOLDT, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.24 jul.-Nº 33.015-v. 29 jul.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 14 al 18 de Julio de 1947.

J

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Juan Martins de Sousa vende a José V. Martins, que se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad del negocio de pizzería y venta de helados calle JUAN B. ALBERDI 5791|3. — Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.
e.24 jul.-Nº 33.606-v. 29 jul.

Avisan: Ballestin y Lanziano, bal. y mart. púb. que Luis María Leyell vende su panadería mecánica sita en esta Capital calle JONTE Nº 1951 a los señores Angel Antunez y José Santana, dom. de los cont. en el neg. Recl. ley Canalejas 3831.
e.24 jul.-Nº 33.605-v. 29 jul.

L

David Katz y Compañía, sociedad comercial colectiva, compuesta por los señores David Katz, León Fridman y Mauricio Furman, transfieren a Fridman, Mueznik y Furman activo y pasivo del negocio "confecciones para señoras, calle LUIS VIALE 897. — Reclamos y domicilio ambas partes, Arón Brom, Perú 84, escr. 38.
e.24 jul.-Nº 33.590-v. 29 jul.

M

Se avisa al comercio que la señora Ida Lumpe de Lowenstein, vende su negocio de peinados sito en la calle MONROE 2389, Capital, al señor Angel Juan Bernetti; domicilio de ambos para reclamos de ley: Rivadavia 1255, 3° piso, esc. 303, Buenos Aires.
e.24 jul.-Nº 33.643-v. 29 jul.

Se avisa al comercio que Don Ernesto Romanielo domiciliado en la calle Murguiondo 4057, vende a don Aldo Daniel Monfredini y don Atilio Germinal Gatti con domicilio en la calle Goya 314, su fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol denominada "La Primavera" instalada en la calle MURGUIONDO 4057 de esta Capital. Reclamaciones de ley escribano Sr. Ricardo C. Soriva, domiciliado en la Avenida de Mayo 634, escritorio 26, Capital Federal.
e.24 jul.-Nº 33.634-v. 29 jul.

Por Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público, oficinas Rivadavia 2542, donde constituyen domicilios las partes, vende Bartolomé Suñer, despacho de pan, el Sr. Pascual Cornes. MORENO 2665.
e.24 jul.-Nº 33.629-v. 29 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: El señor José Antonio Pelliciotta vende al señor Victorio Maccagnani negocio despensa calle MONTE Nº 1399 esquina MIRO, sus domicilios. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.24 jul.-Nº 33.625-v. 29 jul.

Avisa: Que el negocio de imprenta del señor José María Acuña, sito en esta Capital en calle MONROE Nº 2575, ha sido vendido a la señora Tomasa Villagra de Frías, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo del mismo negocio. — Los que se consideren con derecho a reclamaciones contra el expresado negocio, deberán interponerlas a su representado señor Miguel S. Chamoles y dentro del término de ley y en el domicilio abajo indicado. — Larrea Nº 362. — T. A. 48-5514. — Domicilio vendedor: Monroe 2575. — Compradora: Amenábar 2786.
e.24 jul.-Nº 33.624-v. 29 jul.

Se hace saber que la sociedad colectiva Muchenik Jallinsky & Cía., dedicada a la fabricación de gatos hidráulicos, con domicilio en la calle MARMOL 1548, se disuelve por retiro del socio Isaac Manuel Muchenik, domiciliado en la calle Marmol 1550, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes Moisés Goffan y Abraham Jallinsky, con domicilio en la calle San Blas 2275, donde deberán dirigirse las reclamaciones de ley.
e.24 jul.-Nº 33.610-v. 29 jul.

N

Se hace saber que con intervención del martillero público don Reinaldo Elena, con oficinas en Rivadavia 842, primer piso, don Carlos Donato, vende libre de todo gravamen a don Aquilino Cueto el negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, ubicado en esta Capital calle NECOCHEA 601 al 605 esquina 20 DE SEPTIEMBRE, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en mis oficinas Rivadavia 842.
e.24 jul.-Nº 33.650-v. 29 jul.

O

Aron Vainshtein, vende a la sociedad que se constituye entre los señores Arón Vainshtein, León Vainshtein, Elena Vainshtein y Enrique Klimovicz su negocio de depósito de metales y maquinarias sito en la calle OLAYA 1842 al 1848, donde las partes constituyen domicilio.
e.24 jul.-Nº 33.645-v. 29 jul.

P

Se hace saber por el término de ley que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "La Primavera", Rafael Guerberg y Cía., con venta de camisería y fábrica de corbatas, con domicilio en PASO 560, Capital, haciéndose cargo el socio Rafael Guerberg del activo y pasivo de la sociedad. — Reclamos en Paso 560 local 7, domicilio de las partes.
e.24 jul.-Nº 33.648-v. 29 jul.

Francisco Barcala, vende su fábrica de jabón sita en la calle PORTELA 729|33 a Esteban Larran, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Domicilio de las partes Portela 731. Reclamaciones término ley en dicho domicilio.
e.24 jul.-Nº 33.636-v. 29 jul.

R

Teresa Xaudaro de Lacassagne con domicilio en la calle Rivadavia 2190 vende su negocio de tintorería "Xaudaró" situado en la calle RIVADAVIA 2190 a Alfonso Gómez, domiciliado en la calle Independencia 2502. — Reclamaciones de ley a Basavilbaso, Avenida de Mayo 1370, escritorio 135|38.
e.24 jul.-Nº 33.632-v. 29 jul.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717, avisa: Fernando López vende a Alberto Caligaris su despacho de pan y facturas situado calle RINCON 941, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mi oficina.
e.24 jul.-Nº 33.587-v. 29 jul.

González y Cía., avisan José Rothammel vende a Juan Luis Critto su parte mitad que le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas calle RODNEY 202|206 esquina CONCEPCION ARENAL 4301 domicilio comprador, vendedor y reclamos ley nuestras oficinas Moreno 1531.
e.24 jul.-Nº 33.598-v. 29 jul.

Avisan: Pardo, López Saez, balanc. y mart. públicos, of. Uruguay 228, T. A. 37-6237, que José María Franchino vende su parte del negocio de restaurant y parrilla sito en la calle RIVADAVIA 8956, a su condómino Guido Manera. Act. y|pas. a cargo del comprador. Recl. de ley, dom. de las partes, el mismo negocio.
e.24 jul.-Nº 33.602-v. 29 jul.

S

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Cía." martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle ROJAS 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas, elaboración y venta de helados, establecido en esta Capital, calle SAN JUAN N.° 3830 y su anexo sito SAN JUAN N.° 3684. — Reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Aldo Garbelli y Antonia Luraschi Vda. de Garbelli, San Juan 3830. Compradores: Gómez, Chiodi & Compañía" Soc. de Resp. Ltda., Rojas 1285.
e.24 jul -N.° 33.601-v.29 jul.

T

La sociedad "Vincis, Carnevale y Cía.", integrada por Gabriel Vincis, Tancredi Carnevale y Antonio Vincis, establecida con negocio de herrería de obra, en la calle TRIUNVIRATO 3269 donde constituyen domicilio sus socios, transfiere su activo y pasivo a "Establecimiento Metalúrgico Scarpa S. R. L.", domiciliada en la calle Alejandro Magariños Cervantes 1758. Reclamaciones de ley: Escribanía Dr. Julián Aguirre Lynch, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 3er. piso, esc. 308, Buenos Aires, 21 de Julio de 1947.
e.24 jul.-Nº 33.615-v.29 jul.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica, repartos y anexo, denominados "Caorsi" establecidos en esta Capital, calles TALCAHUANO número 1244|46 y SAN MARTIN 1289, respectivamente. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: "Veneroni, Usarralde & Cía.", Talcahuano 1244|46. Compradores: José Negreira, Jesús Gerpe, Francisco Gerpe, Rufino Gerpe y Ramón Gerpe, Bartolomé Mitre 2258, Capital.
e.24 jul. N.° 33.612 v.29 jul.

Avisan: S. García Polledo & Cía., martileros públicos, oficina Moreno 1836. T. A. 37-2616, Don Ramón Alonso vende negocio de despensa TUCUMAN 3124, al señor Pablo Valerga, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamos, nuestras oficinas.
e.24 jul. N.° 33.646-v.29 jul.

Jorge Antonio Walter y Fernando Wagmaister, hacen saber que han disuelto la sociedad "Walter y Wagmaister", que tenían constituídas para la explotación de: transportes en general; compra venta de materiales; cereales; frutos del país y anexos, en la calle TERRADA N.° 466, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jorge Antonio Walter. Para reclamos de ley a: A. M. A. Palmieri, Perú 375, 4to. piso, Capital, domicilio legal de las partes.
e.24 jul.-N.° 33.638-v.29 jul.

V

Angel García Velon, martillero público, avisa: que con su intervención Estela Nesgoda vende a Baudilio Ludueña el café bar restaurant sito en la calle VIAMONTE 224, domicilio partes reclamos ley Pozos 125.
e.24 jul.-Nº 33.640-v.29 jul.

Z

Al comercio: José Pardo, balanc. y mart. públ., of. Uruguay 228, 37-6237, avisa que Ernesto P. Maldonado vende al Señor Aquilino Ayude Penas, su negocio de despensa sito en la calle ZELADA 6315, dom. de las partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.
e.24 jul.-Nº 33.604-v. 29 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

A

ASOCIACION DEL PROFESORADO ALEMAN EN LA ARGENTINA

La Asociación del Profesorado Alemán en la Argentina convoca a los socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 6 de Agosto de 1947 a las 18 horas en el local de la calle Crámer 2455, donde se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Discusión y aprobación de la Memoria anual y del Balance de la caja social.

2.° Elección de la Comisión Directiva: el presidente por 2 años, el vice presidente por un año, el prosecretario por un año, el tesorero por dos años, el protesorero por un año y dos vocales por 2 años.

3° Designación de dos revisadores de cuentas por un año.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1947.
e.24 jul.-N.° 33.639-v.25 jul.

ASOCIACION UNION REPARTIDORES DE TABACOS

Convocatoria de Asamblea

Estimado consocio:

Por resolución de la C. D. en su reunión última, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Julio de 1947 a las 20 horas la que se realizará en nuestro local social de la calle Inclán N.° 2324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del acta de la anterior reunión de C. D.

2.° Reforma de los artículos 1 y 2 de los estatutos sociales.

Unica convocatoria.

Rogándole puntual asistencia saludan a Ud. atte., Manuel López Alonso, (Presidente). — Francisco Jerez (Secretario).

Nota: Para intervenir en la asamblea los socios deberán tener una antigüedad mayor de seis meses, acreditando su calidad de tal con el recibo de haber abonado la mensualidad hasta dos meses antes de esta convocatoria. — (Art. 6).
e.24 jul.-N.° 33.588-v.24 jul.

ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO CULTO ESPIRITISTA

Buenos Aires, Julio de 1947.

CONVOCATORIA

Estimado hermano consocio:

Por la presente nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que, de acuerdo con lo resuelto por la C. D. en su reunión del 2 del actual, se celebrará el día 2 de Agosto de 1947 a las 18 y 30 horas en nuestra sede central, Rawson 53, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombrar dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

2.° Autorizar a la C. D. a comprar la finca sita en la calle Rawson 59|51 de esta Capital Federal, para la futura ampliación de la Escuela Matriz, en la cantidad de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 85.000.00 m|n.).

3.° Autorizar a la C. D. a efectuar los trabajos necesarios para la habilitación de la nueva propiedad, hasta la cantidad de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.00 m|n.).

4.° Autorizar al presidente y al secretario de la Asociación a firmar la escritura traslativa de dominio y todo otro documento relacionado con esta operación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32, inciso e) e i) del estatuto.

5.° Autorizar a la C. D. a imprimir y emitir la sexta emisión de bonos del empréstito interno, interés 4 o|o anual, en bonos de $ 50.—, $ 100.— y $ 500.—, m|n. nominales cada uno, hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.00 m|n.).

6.° Informe del presidente de la Asociación declarando cerrada con fecha 2 del actual la quinta emisión de bonos del empréstito interno interés 4 o|o anual, que fuera autorizada por resolución de la asamblea extraordinaria del 1 de Febrero de 1947.

Salúdanlo muy atentamente, Fernando Saccone, Presidente. — Inocencio M. Merlo, Secretario.

e.24 jul.-N.° 33.[illegible]-v.24 jul.

ASOCIACION "AMIGOS DE LA EDUCACION"

De conformidad con lo establecido en el Art. 8.° de los estatutos, se convoca a los señores socios activos, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Agosto de 1947, a las 20,15, en el local social, calle Libertad 581, de esta Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio 1946-1947.

2.° Elección de siete titulares y dos suplentes de la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Dr. David S. Klappenbach, Ing. José B. Joselevich, Jaime L. Scorofitz, Dr. Arturo G. Padilla, Torcuarto Rodríguez Castro, Rafael Pereira Iraola y Anselmdo de Santo; y José A. Galtieri y Enrique E. Bullrich, respectivamente, para el período 1947-1949. Todos ellos por terminación de sus mandatos.

3.° Designación de tres socios para firmar el acta, conjuntamente, con el presidente y secretario.

Podrán intervenir en la asamblea los socios activos que exhiban esta invitación y el recibo que los acredita encontrarse al día en el pago de sus cuotas, y ésta a falta de "quórum" se constituirá con el número de presentes una hora después en segunda convocatoria. (Art. 10 del estatuto). — Alfredo M. Garay, presidente. — Jaime L. Scorofitz, secretario.

e.24 jul. N.° 33.644 v.24 jul.

B

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 23.° de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bmé. Mitre 343|49, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de tres vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores Elian J. Azize, Carlos Serrey y Amado A. Zajur, que terminan su mandato. De seis vocales suplentes y síndico titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con el art. 29.° de los estatutos.

3.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

e.24 jul.-N.° 33.6[illegible]-v.9 ago.

CLUB SIRIO LIBANES HONOR Y PATRIA

Capital Federal

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos, se llama a todos los socios, suscriptores y activos, a una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 31 de Julio de 1947, a las 20.30 horas, en la sede de la institución, Juncal 857, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al décimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1947.

2.° Elección de seis miembros suscriptores y tres activos, por dos años; cuatro miembros suscriptores suplentes, dos miembros activos suplentes, un síndico titular, un síndico suplente y dos revisores de cuentas por un año.

3.° Designación de dos socios, para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea. — Moisés José Azize, Presidente.

e.24 jul.-N.° 33.637-v.26 jul.

CAMARA GREMIAL DE REPRESENTANTES

Buenos Aires, Julio 19 de 1947.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Alsina 1328, el día 7 de Agosto de 1947 a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.

2.° Elección de presidente por dos años, en reemplazo del señor F. Fernández Pita, que termina su mandato.

3.° Elección de seis vocales por dos años, en reemplazo de los señores Víctor Latou, Guillermo A. Sacco, (Lippold y Sacco), Williams Stuart Adams (Adams y Cunat), Juan M. Ortiz (Ortiz Hnos.), Ettore Sciaroni y Máximo Schlüsselberg que terminan su mandato, y un vocal por un año en reemplazo del señor Jorge Warburg (Barrell-Warburg Ltda.), que renunció; y elección de tres vocales suplentes por dos años en reemplazo de los señores Luis B. Zamora (Glyn Argentine Agency), Dono, Encabo y Cía. y Ubaldo Soares Lopes que terminan su mandato.

4.° Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — F. Fernández Pita, Presidente. — Víctor Latou, Secretario H.°.

e.24 jul.-N.° 33.614-v.24 jul.

E

"EL CEIBO"

Instituto Tradicionalista Argentino

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

De conformidad con lo que establecen los artículos 10. 18, 37, 38, 39, 40 y 41 de los estatutos de la institución en vigor, se resuelve:

Convócase a Asamblea Ordinaria a los señores socios de "El Ceibo", para el día 29 del corriente mes de Julio, a las 21, en su sede social calle Santa Fe 2428, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2.° Nombramiento de dos socios para que firmen el acta.

3.° Consideración de la "Memoria y Balance General" correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.° de Julio de 1946 y 30 de Junio de 1947.

4.° Designación de cinco (5) socios para que en la elección de autoridades reciban y escruten los votos y proclamen a los electos.

5.° Elección de las siguientes autoridades: miembros de la C. Directiva un presidente y cinco vocales titulares por terminación de mandato, que deberán desempeñarse durante dos años, y cuatro vocales titulares por un año para llenar vacantes por renuncias; cuatro vocales suplentes por un año; miembro de la C. Revisora de Cuentas, tres titulares y tres suplentes por un año.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1947 — Capitán de Fragata (R.) Vicente A. Ferrer, Presidente. — Manuel Aldana, Secretario.

e.24 jul.-N.° 33.595-v.26 jul

H

HACIENDA Y CRIADERO "JOSE BALBIANI" S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 11 de Agosto a las 11 horas, en Callao 1570, con esta

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la propuesta del Directorio sobre disolución anticipada de esta sociedad anónima.

2.° En su caso, nombramiento de los accionistas liquidadores, con especificación de sus facultades, fijación del plazo en que deberán dar término a la liquidación y determinación de su remuneración.

3.° Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 30, 34, 38 y 43 de los estatutos. — M. Balbiani, vicepresidente.

e.24 jul.-N.° 33.619-v.11 ago

L

LA MUTUAL DEL EMPLEADO

Sociedad Cooperativa Limitada

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Julio de 1947 a las 19 horas en el local de la calle Cangallo 521, segundo piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración del Dictamen y proyecto de nuevos estatutos presentados por la comisión especial designada por la asamblea general ordinaria celebrada el 27 de Setiembre de 1946; y cuya comisión especial aconseja la transformación en sociedad anónima de la actual sociedad cooperativa; y designación de las personas que tendrán a su cargo gestionar la aprobación e inscripción de dicha reforma y firmar u otorgar los documentos y escrituras públicas que fuesen necesarias.

2.° En caso de aprobarse; designación de los directores de la nueva sociedad anónima hasta completar el número que establezca la asamblea. los que iniciarán sus funciones cuando el Poder Ejecutivo apruebe la reforma de los estatutos y éstos queden inscriptos.

3.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1947. Alberto R. De Paula, Presidente. — Gerardo Seivane, Secretario.

e.24 jul.-N.° 33.647-v.26 jul

S

Sociedad Anónima

LA FULDA

Compañía de Propiedades Urbanas y Rurales

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de Agosto de 1947 a las 15 horas en Reconquista 326, piso 11, departamento X.

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.

2.° Designación de liquidadores y fijación de sus facultades.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 jul.-N.° 33.581-v.4 ago.

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

2da. Convocatoria

No habiéndose podido celebrar la Asamblea General Extraordinaria de esta sociedad, por falta de quórum, y conforme a lo establecido por los estatutos sociales, se comunica a los señores socios que la asamblea se celebrará con el número de socios que concurran, el día 30 del actual, a las 18 horas, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1.° Locales de exposiciones: compra de un terreno sito en Haedo, F. C. O., y venta del local de San Justo y terrenos adyacentes al local de Palermo.

2.° Nuevo local social.

3.° Caja de previsión para los empleados de la Sociedad Rural Argentina: destino del remanente en liquidación.

4.° Nombramiento de tres socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1947. — Jorge Pereda, Secretario.

e.24 jul.-N.° 33.641-v.24 jul.

Convocatorias Rectificadas

IMPORTADORA LIX KLETT S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Florida N.° 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio Comercial terminado el 30 de Junio de 1947, y distribución de utilidades.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ernesto Lix Klett, presidente.

e.21 jul.-N.° 33.419-v.31 jul.

e.21 jul. N.° 33.419 y 33.429 v.6 ago.

JANTZEN SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Julio de 1947, a las 11.00, en Corrientes 456:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1947;

2.° Distribución de Utilidades;

3.° Elección de síndicos;

4.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N° 32855-v.17 jul.

Rectificada e.18 jul.-N° 32855-v.26 jul.

JANTZEN SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 31 de Julio de 1947, a las 10.45, en Corrientes 456:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento de capital;

2.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N° 32854-v.17 jul.

Rectificada 18 jul.-N° 32854-v.26 jul.

HILANDERIA LAVIMA

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de Julio de 1947, a las 10 horas en Corrientes 447, piso 7°, escritorio 705, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los artículos 4, 13 y 16 del estatutos;

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N° [illegible]

Rectif. e.17 jul.-N° 32785 v.26 jul.

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
CONTRALOR:
REDACCION: 34-9259
Informes 33-2790 y 34-6641

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 13,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

DIVISION ADMINISTRATIVA
Aviso Y Cajas 34 - 3958
Victoria 753 - Planta Baja

CORREO ARGENTINO
Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 906

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Arnoldo Guersani, martillero público, oficina Santa Fe 2674, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de tienda, sito en la AVENIDA SAN MARTIN N° 4080, que Juana Palmero de Spinetta vendiera a Adolfo Guershanik. Domicilio de las partes Avenida San Martín N° 4080.

e.23 jul.-N° 33.505-v.28 jul.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1664, que José Peirano componente de la sociedad de hecho José Peirano, Ramón Varela y Elio Clementi vende a Octaviano Clementi su tercera parte del restaurant sito AVENIDA CORDOBA 5801|07|11 Esquina CARRANZA, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.23 jul.-N° 33.509-v.28 jul.

Al comercio: A. Abalo & Cía., martilleros públicos y balanceadores, con oficinas Avenida Forest 995, avisan que, con nuestra intervención, la señora Carmen L. de Quintana vende al señor Alfonso Millán su negocio de despensa, vinos y cervezas envasados, sito AVENIDA ALVAREZ THOMAS 970, Ciudad, domicilio de partes, libre de gravámenes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.23 jul.-N° 33.555-v.28 jul.

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor Aurelio Pérez Jacome vende a los señores Ramón Moreda y José Antonio Moreda su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos denominado "Boulevard Cabildo", sito en AVENIDA CABILDO N° 2876, Capital Federal. Reclamos interpónganse dentro término legal en nuestras oficinas donde constituyen domicilio ambas partes. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1947.

e.23 jul.-N° 33.548-v.28 jul.

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 330, T. A. 35-3653, avisa que Josefina Martínez Moreno vende a Jagica Devic de Ruppé, casa de pensión, calle ARAOZ 1226, domicilio contratantes.

e.23 jul.-N° 33.523-v.28 jul.

Avisan Dabien y Daponte, martilleros públicos, oficinas Loria 1551 que David Alonso vende su negocio despensa de comestibles y bebidas envasados, sito en AV. CASTAÑARES 1385 a José y Oscar Pennesi, domicilio de ambos contratantes en el mismo negocio y reclamación en nuestra oficina término ley.

e.23 jul.-N° 33.528-v.28 jul.

Avisa José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano 481, 5.° piso, T. A. 35-2287, que Antonio Caruso, vende a Emilio Varela, la tercera parte que tiene y le corresponde del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, en sociedad con Angel y Raúl P. Barbeito, ubicado en la AVENIDA CRUZ N.° 5594, con quien forma nueva sociedad, que girará con la firma de Barbeito Hnos. y Varela, sociedad de hecho, haciéndose la nueva firma cargo del activo y pasivo. — Domicilio contratantes mismo negocio. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.22 jul.-N.° 33472-v.26 jul.

José Antonio López y López, vende a los señores Raúl Talón y José Antonio Ezarra el negocio de bar y restaurant, sito calle AVDA. DEL TEJAR 4890 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en el estudio del Dr. A. J. López Abuin, Uruguay 985.

e.22 jul.-N.° 33463-v.26 jul.

Se avisa que los señores José Estadella, Guillermo Estadella y Antonio Liebana, domiciliados en Cabrera 5963, venden a los señores Marcos Román Chas y Werner Kinbaun, domiciliados en Carabelas 237, el taller mecánico instalado en esta Ciudad, calle AREVALO Nros. 1487|89. — Reclamos: Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.

e.22 jul.-N.° 33448-v.26 jul.

Enrique M. Carulli, Escribano Nacional, escritorios Avda. Argentina 35, Neuquén, F. C. S. avisa, por el término legal, que José Mantecón, transfiere su negocio de hotel, denominado "Plaza Hotel", sito en AVDA. OLASCOAGA N.° 292, esq. PERITO MORENO, NEUQUEN, F. C. S., libre de pasivo a Don Francisco Atanasio Cardinal. Dom. Const. y reclamos mis escritorios.

e.22 jul.-N.° 33446-v.26 jul.

Avisan: Lestra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766 y 37-0537, que Raúl Enrique García, domiciliado Bmé. Mitre 1164, vende a Enrique Pedreira García, domiciliado Av. Quirno Costa 1186, el negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, situado AVENIDA QUIRNO COSTA 1186|1188. Reclamaciones término ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal.

e.21 jul.-N.° 33.410-v.25 jul.

Se avisa que don César Gregorio Riviére, domiciliado en la calle Paraguay N.° 3702, D.° 4.°, transfiere el activo de su negocio de fabricación de perlas, fantasías y demás productos del ramo, conocida con el nombre "Princesa", sita en la calle ACEVEDO N.° 2064; a la Sociedad en formación que constituye con don Francisco Schwarz, domiciliado en Acevedo 2064, y que girará bajo la razón social "Riviére & Schwarz", (Ind. y Com.). — Domicilio de los contratantes y reclamo de ley, ante el Sr. José N. Lavera, con oficinas en Uruguay 461, Piso 1°, T. A. 38-3693.

e.19 jul. N.° 33.383 v.24 jul.

B

Rogelio Rodríguez y Eladio Florez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, 38-1035, avisan: José Nani y Antonio Gómez Hernández venden café, restaurant, vinos y cervezas, sito calle BRASIL 99 esquina AZOPARDO, a Francisco Velasco, allí domiciliado. — Reclamaciones ley y domicilio vendedores, nuestras oficinas.

e.22 jul.-N.° 33.447-v.26 jul.

Se comunica la disolución de la Sociedad comercial colectiva "Puerta & Llamosas", que gira en el pueblo de APOSTOLES, MISIONES, en los ramos de compra y venta de automotores, y repuestos para automotores, taller mecánico y estación de servicio, constituída entre los señores Angel Miguel Puerta y Vicente Ramón Llamosas, haciéndose cargo el señor Angel Miguel Puerta del activo y pasivo de dicha Sociedad, ante el Escribano de la misma localidad de Apóstoles, don Rodolfo Petroni, en cuya oficina las partes constituyen domicilio para los reclamos legales.

e.22 jul.-N.° 33.442-v.26 jul.

Al comercio: Con intervención de Bernardo Gorvein, martillero público, oficinas Uruguay 634, 4° "G", se vende el negocio de carpintería mecánica, establecido en BAIGORRIA N.° 4157|59. — Reclamaciones mismo domicilio que lo es de las partes. — Vendedor Antonio Terzo. — Comprador: Jorge de Elías.

e. 19 jul. N.° 33.386 v.24 jul.

A. González, balanceador, oficina, Bmé. Mitre 1734, avisa; Jesús Cires vende a Valentín Fernández su despacho de pan y facturas, calle BERUTTI 2700, reclamos de ley, y domicilio de las partes en mi oficina.

e.19 jul. N.° 33.363 v.24 jul.

Avisa: J. C. Balsán con oficinas en la calle Montevideo 590, piso 1°, que las existencias del negocio de lencería, propiedad de Josefina E. Fariñas y Elza Z. Conca, sito BERNARDO DE IRIGOYEN 1405, que debía realizarse el 22 del corriente fué suspendido, y en consecuencia desligado de toda responsabilidad emergente ley 11867.

e.23 jul.-N° 33.562-v.28 jul.

Aviso al comercio: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 199, T. A. 38-8595, que el señor Francisco Vázquez, vende al señor Eulogio Morales su hotel pensión alojamiento de la calle BUSTAMANTE N.° 90 al 92, de esta Capital, libre de toda deuda y personal. Reclamaciones de Ley 11.867, y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina Bs. As. 17|7|47.

e.19 jul. N.° 33.369 v.24 jul.

Avisa H. Ponce de León, escritorio Nogoyá 4481, que Luis Bracchitta, vende a Daniel Galenda, su negocio despacho de comestibles al por menor y vinos y cervezas envasadas, sito BENITO JUAREZ 2397 esquina ARREGUI 4700. — Domicilio contratantes, mi oficina.

e.22 jul.-N.° 33.433-v.26 jul.

D

Al comercio: Ricardo Sánchez. De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, T. A. 45-0996. Gerónimo Prada vende a Juan José T. Peruzzo neg. despensa, comest., vinos y cervezas envasadas, sito DR. LUIS BELAUSTEGUI 3002 esq. ARGERICH 1496, domicilio partes. Reclamaciones ley m|oficina.

e.21 jul.-N.° 33.418-v.25 jul.

Avisan Mayor González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores Eloy Vega y Fermín González, que giran Vega y González, venden al señor Casimiro Karpowicz, el negocio de café, bar y billares, ubicado en esta capital, calle DIAZ VELEZ números 5584 al 5600, esquina a la de AVENIDA PARRAL números 1067 al 1071, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1947.

e.22. jul.-N.°33455-v.26 jul.

E

Kathe Jokl de Gold, Avda. Corrientes 456, vende, cede y transfiere a Carlos Omar de la Serna, Arturo Z. Paz Anchorena y Germán Rodolfo Espiaut, Esmeralda 491, 4.° piso, la curtiembre de propiedad de la primera, denominada "Gilca", ubicada en el pueblo de Bernal Oeste, Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, entre las calles L. M. Campos y Bermejo, con oficinas en ESMERALDA 491, 4.° PISO, Capital Federal. — Los compradores no se hacen cargo de pasivo alguno. — Reclamos a Corrientes 456, Buenos Aires.

e.22 jul.-N.° 33.485-v.26 jul.